



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 8 de septiembre de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y
METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA
EMPRESA “CASAS JAVIER DE MÉXICO, S.A. DE
C.V., LA SUBDIVISIÓN Y CONDOMINIOS
MIXTOS DE TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR
DENOMINADO “RESIDENZA PRIVADAS II”,
UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO
DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 3857, 4022, 625-BI, 3855,
3977, 3708, 1495-AI, 1507-AI, 3722, 3719, 3709,
3697, 574-BI, 572-BI, 573-BI, 3692, 3875, 3856,
3884, 1596-AI, 610-BI, 1598-AI, 609-BI, 4000, 3999,
3981, 3995, 3994, 3992, 1637-AI, 1597-AI, 3963,
3982, 3899, 3868, 4002, 1638-AI, 1635-AI, 1636-AI,
4003, 3978 y 3988.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4008,
4007, 3914, 3885, 3873, 1632-AI, 1633-AI,
3989 y 1634-AI.

Tomo CCII
Número

50

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ARQUITECTO LUIS IGNACIO PORRAGAS GONZÁLEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"CASAS JAVIER DE MÉXICO"
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PRESENTE

Me refiero a su solicitud para llevar a cabo las subdivisiones y condominios para 684 viviendas (42 de interés social y 642 de tipo popular) denominado "RESIDENZA PRIVADAS II" en terrenos con superficie total de 94,155.79 M2, ubicados en Prolongación calle Clemátides, manzana única, lote 4, No. 90, Comunidad San Francisco, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, le informo a usted lo siguiente:

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los artículos 8, 14, 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 3, 15 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administrativa Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.40, 5.41, 5.42, 5.45, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 6, 8, 9, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracciones II y III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Coacalco de Berriozábal, publicado en la Gaceta del Gobierno el 26 de junio de 2003, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 2, 3 fracción V, 13 fracciones II, III y V, 14 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano publicado en Gaceta del Gobierno No. 62 de fecha 8 de abril del 2015 y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, se emite:

CONSIDERANDO

Que presenta formato único de solicitud de subdivisiones y condominios, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa, anexando los requisitos indicados en el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

Que se acredita la propiedad del terreno a desarrollar mediante la Escritura Pública No. 9,829 de fecha 3 de diciembre de 2015.

Que en términos por lo dispuesto por el artículo 5.33 fracción II del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, expidió la respectiva **Constancia de Viabilidad** para el proyecto que nos ocupa, según oficio No. 224020000/1902/2016 de fecha primero de julio de dos mil dieciséis, la cual comprende las opiniones técnicas de las dependencias y organismos en las materias de uso de suelo, infraestructura hidráulica y sanitaria, de viabilidad, de protección civil, del medio ambiente y energía eléctrica.

Que el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de Servicios de agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en el municipio de Coacalco de Berriozábal (SAPASAC), mediante oficio sin número de fecha 23 de octubre de 2016, expidió el **Dictamen de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje pluvial y alcantarillado sanitario** para el proyecto en cuestión.

Que mediante oficio No. SGG/CGPC/O-2158/2016 de fecha 16 de marzo de 2016, la Coordinación General de Protección Civil Estatal, determino que el proyecto en estudio se considera procedente en materia de protección civil.

Que de igual forma la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del **Medio Ambiente** del Gobierno del Estado de México, mediante oficio No. 212090000/DGOIA/OF/564/2016 de fecha 10 de marzo del 2016, manifestó que el proyecto se considera factible en materia de impacto ambiental.

Que asimismo la Dirección General de **Viabilidad** del Gobierno del Estado de México, con oficio No. 21101A000/609/2016 de fecha 8 de marzo del 2016, manifestó que se considera factible llevar a cabo el proyecto pretendido.

Que el Municipio de Coacalco de Berriozábal, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente emitió su opinión técnica favorable para el proyecto de referencia, según oficio No. DGDyMA/712/2015 de fecha 19 de octubre de 2015.

Que se acreditó la factibilidad del suministro de **energía eléctrica** al proyecto de condominio pretendido, mediante el oficio No. DVMN-PASZTL-637-2015 de fecha 3 de noviembre del 2015, expedido por la Comisión Federal de Electricidad a través de la Oficina de Atención a Solicitudes Zona Tlalnepantla, División Valle de México Norte.

Que de igual forma acreditó el pago de derechos correspondientes por las autorizaciones de subdivisión y condominios solicitado en apego a lo señalado en el artículo 145 fracciones II y III del código Financiero del Estado de México y Municipios, por la cantidad de \$ 617,561.92 (SEISCIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 92/M.N.), según se acreditó con el recibo oficial expedido por la tesorería Municipal de Coacalco de Berriozábal No. D44799 de fecha 18 DE AGOSTO DE 2016.

Por lo que una vez analizado lo anterior, y previo acuerdo con la Directora General de Operación Urbana, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza a **CASAS JAVIER DE MÉXICO S.A. DE C.V.** las subdivisiones de las fracciones 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 resultantes de la subdivisión por afectación de vías públicas autorizadas mediante el oficio No. 224022000/DRVMZNO/1350/2015 de fecha 16 de octubre del 2015 del predio de su propiedad conforme a los cuadros siguientes:

Subdivisión de la fracción 4

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
4-A	9,968.49	60 viviendas
4-B	6,703.09	60 viviendas
TOTAL	13,671.58	120 VIVIENDAS

Subdivisión de la fracción 5

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
5-A	5,937.28	48 viviendas
5-B	12,163.96	DONACION MUNICIPAL
TOTAL	18,101.24	48 VIVIENDAS

Subdivisión de la fracción 6

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
6-A	6,855.47	60 viviendas
6-B	6,990.04	60 viviendas
TOTAL	13,845.51	120 VIVIENDAS

Subdivisión de la fracción 7

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
7-A	3,849.60	36 viviendas
7-B	6,849.00	36 viviendas
TOTAL	7,698.60	72 VIVIENDAS

Subdivisión de la fracción 8

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
8-A	5,971.52	53 viviendas
8-B	5,874.77	55 viviendas
TOTAL	11,846.29	108 VIVIENDAS

Subdivisión de la fracción 9

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
9-A	4,393.07	41 viviendas
9-B	4,144.54	38 viviendas
TOTAL	8,537.61	79 VIVIENDAS

Subdivisión de la fracción 10

Lote	Superficie (m2)	Uso de Suelo
10-A	4,329.31	40 viviendas
10-B	4,211.28	39 viviendas
TOTAL	8,540.59	79 VIVIENDAS

- SEGUNDO.-** Los planos de subdivisión anexos autorizados, forman parte integral de la presente autorización.
- TERCERO.-** De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes y/o viviendas aprobadas.
- CUARTO.-** Los lotes resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Plan Municipal de Desarrollo Urbano	Coacalco
Zona	Habitacional Densidad 125 (H.125.A)
Coefficiente de Ocupación del Suelo	75 % de la superficie del predio
Altura Máxima de la Construcción	5 niveles o 9.00 mts. sobre el nivel de banquetas
Intensidad Máxima de Construcción	2.1 veces la superficie del predio

Previo al aprovechamiento de los lotes resultantes con el uso y la normatividad señalada en la presente autorización deberá tramitar y obtener las autorizaciones correspondientes, incluyendo, en su caso, el dictamen de impacto regional de conformidad a lo establecido en el libro quinto del código administrativo vigente y/o según lo determine el plan municipal de desarrollo urbano de Tultitlan vigente.

- QUINTO.** Se autoriza a **CASAS JAVIER DE MÉXICO S.A. DE C.V., LOS CONDOMINIOS MIXTO DE TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR DENOMINADOS "RESIDENZA PRIVADAS II", UBICADOS EN PROLONGACIÓN CALLE CLEMÁTIDES, MANZANA ÚNICA, LOTE 4, No. 90, COMUNIDAD SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO**, para que lleve a cabo su desarrollo para alojar un total de 684 viviendas (42 de interés social y 642 de tipo popular), conforme a los Planos anexos, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para todos los efectos legales y de acuerdo a los siguientes datos generales:

CONDOMINIO FRACCION 4-A	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	4,066.07 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,308.88 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	443.82 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	911.72 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	72.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	166.00
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,968.49 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	10
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	50
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	60

CONDOMINIO FRACCION 4-B	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	3,847.03 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,275.52 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	434.25 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	872.51 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	72.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	201.78 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,703.09 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	16
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	44
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	60

CONDominio FRACCION 5-A	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	3,122.47 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,043.14 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	356.11 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	530.71 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	60.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	80.75 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,937.28 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	12
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	36
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	48

CONDominio FRACCIÓN 6-A	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	4,140.21 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,319.88 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	448.53 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	729.17 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	72.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	145.68 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,855.47 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	4
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	56
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	60

CONDominio FRACCIÓN 6-B	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	3,785.53 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,243.11 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	422.58 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	492.70 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	72.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	152.88 M2
SUP. COMERCIOS Y SERVICIOS	821.24
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,990.04 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	58
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	58

CONDominio FRACCION 7-A	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	2,270.82 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	791.28 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	271.85 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	366.37 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	101.28 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,849.60 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	36
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	36

CONDOMINIO FRACCION 7-B	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	2,263.38 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	833.92 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	286.54 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	345.86 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	71.30 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	3,849.00 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	36
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	36

CONDOMINIO FRACCION 8-A	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	3,329.55 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,154.27 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	393.03 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	459.10 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	60.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	90.23 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,971.52 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	53
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	53

CONDOMINIO FRACCION 8-B	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	3,494.29 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,232.61 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	419.26 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	567.95 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	60.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	100.65 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	5,874.77 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	55
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	55

CONDOMINIO FRACCION 9-A	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	2,641.91 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	934.45 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	320.04 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	369.47 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	79.20 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,393.07 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	41
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	40

CONDOMINIO FRACCION 9-B	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	2,440.81 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	885.64 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	303.75 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	374.38 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	91.96 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,144.54 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	38
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	38

CONDOMINIO FRACCION 10-A	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	2,539.00 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	929.45 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	318.41 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	403.62 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	90.83 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,329.31 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	40
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	40

CONDOMINIO FRACCION 10-B	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	2,508.89 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	906.51 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	310.66 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	353.65 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	48.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	83.57 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	4,211.28 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	39
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	39

CONDOMINIO FRACCION 11	
SUPERFICIE DE DESPLANTE HABITACIONAL	3,815.43 M2
SUPERFICIE DE VIALIDAD PRIVADA (COMÚN)	1,198.44 M2
SUP. DE CIRCULACIÓN PEATONAL	408.02 M2
SUPERFICIE DE ÁREA VERDE COMÚN	991.00 M2
SUP. DE ESTACIONAMIENTO PARA VISITAS	72.00 M2
SUP. ÁREA COMÚN DE SERVICIOS DEL COND.	90.02 M2
SUPERFICIE TOTAL DEL CONDOMINIO	6,574.91 M2
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO INTERÉS SOCIAL	0
NUMERO DE VIVIENDAS TIPO POPULAR	60
NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS	60

SEXTO:

Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X, incisos a), b), c) y e) del Código Administrativo del Estado de México; 42 fracción V, 54, 57, 58 y 59 fracciones II y III, 93, 113 y 115 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo para un total de 684 viviendas de tipo Interés Social y popular realizado por la empresa **"CASAS JAVIER DE MÉXICO" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**" a través de su representante legal, **ARQUITECTO LUIS IGNACIO PORRAGAS GONZÁLEZ** serán:

CONDOMINIO FRACCIÓN 4-A

NUMERO DE VIVIENDAS	60				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1824.70 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.180 AULAS	\$110,825.316
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.720 AULAS	\$416,317.709
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	12.60 M2	\$76,754.698
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	144.00 M2	\$57,732.48
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	216.00 M2	\$99,550.08
				TOTAL	\$761,180.282
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$7,611.803
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	720.00 M2
			DONACION EDO.	6	360.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,612,469.143	\$16,124.691	TOTAL	1,080.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	720.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	15 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$989,534.367	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,096,209.886		\$3,085,744.253		

CONDOMINIO FRACCIÓN 4-B

NUMERO DE VIVIENDAS	60				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1781.77 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.180 AULAS	\$110,825.316
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.720 AULAS	\$416,317.709
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	12.60 M2	\$76,754.698
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	144.00 M2	\$57,732.48
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	216.00 M2	\$99,550.08
				TOTAL	\$761,180.282
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$7,611.803
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	720.00 M2
			DONACION EDO.	6	360.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,574,532.331	\$15,745.323	TOTAL	1,080.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	720.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	15 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$989,534.367	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,046,892.031		\$3,036,426.398		

CONDominio FRACCIÓN 5-A

NUMERO DE VIVIENDAS	48				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1459.25 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.144 AULAS	\$88,660.253
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.576 AULAS	\$333,054.167
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	10.08 M2	\$61,403.758
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	115.20 M2	\$46,185.98
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	172.80 M2	\$79,640.06
				TOTAL	\$608,944.226
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$6,089.442
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	576.00 M2
			DONACION EDO.	6	288.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,289,524.633	TOTAL		864.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	576.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	12 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$791,627.494	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,676,382.022		\$2,468,009.516		

CONDominio FRACCIÓN 6-A

NUMERO DE VIVIENDAS	60				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1840.41 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.180 AULAS	\$110,825.316
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.720 AULAS	\$416,317.709
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	12.60 M2	\$76,754.698
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	144.00 M2	\$57,732.48
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	216.00 M2	\$99,550.08
				TOTAL	\$761,180.282
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$7,611.803
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	720.00 M2
			DONACION EDO.	6	360.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,626,351.913	TOTAL		1,080.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	720.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	15 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$989,534.367	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$2,114,257.487		\$3,103,791.854		

CONDOMINIO FRACCIÓN 6-B

NUMERO DE VIVIENDAS	58				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1737.69 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.174 AULAS	\$107,131.139
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.696 AULAS	\$402,440.452
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	12.18 M2	\$74,196.208
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	139.20 M2	\$55,808.06
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	208.80 M2	\$96,231.74
				TOTAL	\$735,807.606
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$7,358.076
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	696.00 M2
			DONACION EDO.	6	348.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,535,579.276	\$15,355.793	TOTAL	1,044.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	696.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	15 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$956,549.888	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,996,253.059		\$2,952,802.947		

CONDOMINIO FRACCIÓN 7-A

NUMERO DE VIVIENDAS	36				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1111.13 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.108 AULAS	\$66,495.190
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.432 AULAS	\$249,790.625
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	7.56 M2	\$46,052.819
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	86.40 M2	\$34,639.49
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	129.60 M2	\$59,730.05
				TOTAL	\$456,708.169
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$4,567.082
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	432.00 M2
			DONACION EDO.	6	216.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$981,894.470	\$9,818.945	TOTAL	648.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	432.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	9 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$593,720.620	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,276,462.811		\$1,870,183.431		

CONDominio FRACCIÓN 7-B

NUMERO DE VIVIENDAS	36				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1168.46 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.108 AULAS	\$66,495.190
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.432 AULAS	\$249,790.625
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	7.56 M2	\$46,052.819
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	86.40 M2	\$34,639.49
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	129.60 M2	\$59,730.05
				TOTAL	\$456,708.169
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$4,567.082
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	432.00 M2
			DONACION EDO.	6	216.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,032,556.417	\$10,325.564	TOTAL	648.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	432.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	9 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$593,720.620	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,342,323.343		\$1,936,043.963		

CONDominio FRACCIÓN 8-A

NUMERO DE VIVIENDAS	53				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1607.30 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.159 AULAS	\$97,895.696
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.636 AULAS	\$367,747.309
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	11.13 M2	\$67,799.983
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	127.20 M2	\$50,997.02
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	190.80 M2	\$87,935.90
				TOTAL	\$672,375.916
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$6,723.759
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	636.00 M2
			DONACION EDO.	6	318.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,420,354.937	\$14,203.549	TOTAL	954.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	636.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	13 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$874,088.691	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,846,461.418		\$2,720,550.109		

CONDOMINIO FRACCIÓN 8-B

NUMERO DE VIVIENDAS	55				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1711.87 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.165 AULAS	\$101,589.873
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.660 AULAS	\$381,624.566
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	11.55 M2	\$70,358.473
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	132.00 M2	\$52,921.44
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	198.00 M2	\$91,254.24
				TOTAL	\$697,748.592
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$6,977.486
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	660.00 M2
			DONACION EDO.	6	330.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,512,762.400	\$15,127.624	TOTAL	990.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	660.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	14 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$907,073.170	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,966,591.120		\$2,873,664.290		

CONDOMINIO FRACCIÓN 9-A

NUMERO DE VIVIENDAS	41				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1302.49 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.123 AULAS	\$75,730.633
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.492 AULAS	\$284,483.768
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	8.61 M2	\$52,449.043
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDÍN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	98.40 M2	\$39,450.53
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	147.60 M2	\$68,025.89
				TOTAL	\$520,139.860
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$5,201.399
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	492.00 M2
			DONACION EDO.	6	246.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,150,997.388	\$11,509.974	TOTAL	738.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	492.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	10 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$676,181.818	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,496,296.605		\$2,172,478.422		

CONDOMINIO FRACCIÓN 9-B

NUMERO DE VIVIENDAS	38				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1237.39 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.114 AULAS	\$70,189.367
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.456 AULAS	\$263,667.882
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	7.98 M2	\$48,611.308
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	91.20 M2	\$36,563.90
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	136.80 M2	\$63,048.38
				TOTAL	\$482,080.846
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$4,820.808
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	456.00 M2
			DONACION EDO.	6	228.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,093,469.169	\$10,934.692	TOTAL	684.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	456.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	10 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$626,705.099	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,421,509.920		\$2,048,215.019		

CONDOMINIO FRACCIÓN 10-A

NUMERO DE VIVIENDAS	40				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1295.86 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.120 AULAS	\$73,883.544
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.480 AULAS	\$277,545.139
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	8.40 M2	\$51,169.798
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	96.00 M2	\$38,488.32
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	144.00 M2	\$66,366.72
				TOTAL	\$507,453.522
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$5,074.535
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	480.00 M2
			DONACION EDO.	6	240.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,145,138.523	\$11,451.385	TOTAL	720.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	480.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	10 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$659,689.578	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,488,680.080		\$2,148,369.659		

CONDOMINIO FRACCIÓN 10-B

NUMERO DE VIVIENDAS	39				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1265.17 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.117 AULAS	\$72,036.455
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.468 AULAS	\$270,606.511
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	8.19 M2	\$49,890.553
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	93.60 M2	\$37,526.11
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	140.40 M2	\$64,707.55
				TOTAL	\$494,767.184
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$4,947.672
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	468.00 M2
			DONACION EDO.	6	234.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,118,018.077	\$11,180.181	TOTAL	702.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	468.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	10 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$643,197.339	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,453,423.500		\$2,096,620.839		

CONDOMINIO FRACCIÓN 11

NUMERO DE VIVIENDAS	60				
M2 SUPERFICIE VIAL Y ESTACIONAMIENTO DE VISITAS	1678.46 M2				
EQUIPAMIENTO URBANO TIPO INTERÉS SOCIAL Y POPULAR					
COSTOS DE EQUIPAMIENTO	COSTO	UNIDAD	COSTO X C/1000 VIV.	OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE	COSTO DIRECTO TOTAL
JARDIN DE NIÑOS 3 AULAS	\$615,696.20	AULA	\$1,847,088.60	0.180 AULAS	\$110,825.316
ESCUELA PRIMARIA CON 12 AULAS	\$578,219.04	AULA	\$6,938,628.48	0.720 AULAS	\$416,317.709
OBRA DE EQUIPAMIENTO URBANO BASICO EN 210 M2	\$6,091.64	M2	\$1,279,244.96	12.60 M2	\$76,754.698
JARDIN VECINAL Y ÁREA DEPORTIVA DE 6,000 M2					
2,400 M2 JARDIN VECINAL (40%)	\$400.92	M2	\$962,208.00	144.00 M2	\$57,732.48
3,600 M2 ÁREA DEPORTIVA (60%)	\$460.88	M2	\$1,659,168.00	216.00 M2	\$99,550.08
				TOTAL	\$761,180.282
				SUPERVISIÓN OBRAS EQUIPAMIENTO 1%	\$7,611.803
OBRAS DE URBANIZACIÓN TIPO INTERÉS SOCIAL			AREAS DE DONACION		
COSTOS DE URBANIZACION	COSTO DIRECTO TOTAL	SUPERVISION URBANIZACIÓN 1%	TIPO	TIPO INTERÉS SOCIAL	
				M2 X VIVIENDA	M2
			DONACION MPIO.	12	720.00 M2
			DONACION EDO.	6	360.00 M2
COSTO POR M2	\$883.69	\$1,483,238.317	\$14,832.383	TOTAL	1,080.00 M2
AREA VERDE DE USO COMÚN	720.00 M2	12 M2 POR VIVIENDA PREVISTA, ART. 111 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO			
CAJONES DE ESTACIONAMIENTO VISITAS	15 CAJONES	1 POR CADA 4 VIVIENDAS SEGÚN PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO			
FIANZA PARA OBRAS DE EQUIPAMIENTO	\$989,534.367	INCLUYE 30% DE COSTOS INDIRECTOS	TOTAL FIANZA DE OBRAS		
FIANZA PARA OBRAS DE URBANIZACIÓN	\$1,928,209.813		\$2,917,744.180		

SÉPTIMO:

Para dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 59 fracción II y 115 fracción VIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y de conformidad a lo señalado en el artículo 94 fracción IX del Código Financiero del Estado de México y municipios, le comunico que deberá tramitar y obtener la autorización de inicio de obras de urbanización y equipamiento ante la Dirección General de Operación Urbana.

OCTAVO: Deberán realizar a lo menos las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme al artículo 112 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo, del Código Administrativo del Estado de México, 6.1 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua. Instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen de suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique dentro del desarrollo.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en estacionamientos, andadores y banquetas.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento vial.
- J) Se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación.

Concluidas las obras de urbanización al interior del condominio, éstas deberán ser entregadas formalmente, mediante acta circunstanciada, por el titular de la autorización al Comité de Administración del Condominio, una vez constituido, debiéndose entregar asimismo copia de las autorizaciones y planos correspondientes. De no constituirse, se levantará el acta respectiva entre la autoridad municipal correspondiente y el desarrollador, quedando, sin mayor trámite el mantenimiento de las obras, bajo la responsabilidad de los habitantes del condominio.

La operación y mantenimiento de la vía privada, obras de urbanización y equipamiento, así como los servicios urbanos al interior del condominio, correrá a cargo de los propios condóminos, a partir de que dichas obras y servicios hayan sido entregadas a la asociación de condóminos, de conformidad con lo establecido por el artículo 111 fracción XII del reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

NOVENO: De conformidad a lo señalado en el artículo 94 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, deberá cubrir y acreditar en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente, el pago de supervisión de obras de urbanización y equipamiento urbano a razón de 1% de las obras a costo directo.

DECIMO: En caso de incumplimiento a lo señalado en el presente acuerdo, se impondrán las sanciones que correspondan, independientemente de cualquier responsabilidad civil, administrativa o penal en que se incurra.

DECIMO PRIMERO: El presente acuerdo no releva a la empresa **“CASAS JAVIER” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en los acuerdos de subdivisión y lotificaciones en condominio, por lo que la empresa, en su caso, deberá comparecer a los trámites Jurídicos o Administrativos que correspondan ante ésta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiental.

DECIMO SEGUNDO: La presente deja a salvo derechos de terceros y de la Secretaría de Desarrollo Urbano.

DECIMO TERCERO: Notifíquese.

Así lo acordó y firmó:

LICENCIADO JUAN JAVIER RODRÍGUEZ VIVAS
DIRECTOR REGIONAL VALLE DE MÉXICO
ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TRIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, anteriormente BANCO SANTANDER (MÉXICO), SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de MIGUEL ANTONIO OLIVO VICTORINO y de VIOLETA ROMERO POLO, expediente 838/2013, el C. JUEZ TRIGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL de esta Ciudad de México, con fecha veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, dictó un auto que a la letra dice:--- Agréguese a sus autos el escrito del apoderado legal de la parte actora, con el que se tiene por exhibido el dictamen de valuación que corresponde al mismo bien hipotecado, que suscribe el C. OSCAR RODRÍGUEZ LORETO, perito valuador autorizado por el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, y al ajustarse a lo dispuesto por el artículo 486 fracción I del Código de Procedimientos Civiles, con sustento en las fracciones II y III de esa misma disposición, se entiende la conformidad de la demandada con dicho avalúo, el que será considerado como base para el remate por ser el primero en tiempo. En consecuencia, por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del propio ordenamiento invocado, se procede a sacar a remate en primera almoneda el referido bien, consistente en el LOTE NUMERO ONCE DE LA MANZANA DIECISIETE, DE LA ZONA UNO DEL EJIDO "TLAPACOYA V" Y CONSTRUCCIONES AHÍ EXISTENTES SIN NÚMERO OFICIAL, CATASTRALMENTE IDENTIFICADO COMO EJIDO DE SAN MARTÍN PONIENTE, COLONIA AGRARISTA, MUNICIPIO DE CHALCO, (ANTES IXTAPALUCA), ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO; convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "El Sol de México," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$552,000.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales. Atendiendo a que el precitado bien se ubica fuera de esta jurisdicción, gírese exhorto con los insertos necesarios, al C. Juez competente en el MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que, en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en la periodicidad antes apuntada, en los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local; concediéndole a dicha autoridad exhortada plenitud de jurisdicción para esa encomienda. "Con sustento en las cláusulas segunda, cuarta y séptima del convenio de colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, de fecha treinta de junio de dos mil diez, se gira dicho exhorto al mismo Juez señalado como competente, a quien se le autoriza para que de resultar incompetente por razón de territorio o cuantía, emita los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al órgano jurisdiccional competente, informando al suscrito Juez mediante oficio, lo conducente; así mismo, se pide al Juez exhortado devolver el propio exhorto directamente a este órgano exhortante". Proceda el Oficial judicial encargado del turno a la elaboración del exhorto y edictos en cuestión, poniéndolos a disposición de la parte actora por conducto de la Secretaría.

Notifíquese. Lo proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Segundo de lo Civil, Licenciado JOSÉ GUADALUPE MEJÍA GALÁN, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado OMAR GARCÍA REYES, que autoriza y da fe. Doy fe.---

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate igual plazo, en: Los lugares que para el caso de remates establezca su legislación procesal local.

SE CONVOCAN POSTORES.- Ciudad de México, a 01 de julio del año 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCIA REYES.- RÚBRICA.

3857.- 29 agosto y 8 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

FELICITAS MILLAN OCHOA.

Por medio del presente se le hace saber que en el juzgado primero civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio Ordinario Mercantil, bajo expediente número 1251/2011 promovido por ING HIPOTECARIA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FELICITAS MILLAN OCHOA. Por lo que se le ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) El pago de la cantidad de CIENTO SEIS MIL NOVECIENTAS OCHENTA Y UNA PUNTO SESENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSION equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS, SESENTA Y SIETE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de suerte principal adeudada a la parte actora por la parte demandada más la cantidad que como capital se siga generando por la falta de pago de las amortizaciones a que este obligada dicha parte demandada. B) El pago de la cantidad de CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO OCHENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS, SESENTA Y NUEVE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses ordinarios que adeuda la parte demandada, C) El pago de la cantidad de UN MIL VEINTITRES PUNTO DIECISIÉIS UNIDADES DE INVERSIÓN, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS, VEINTICINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, por concepto de intereses moratorios, que adeuda la parte demandada a la ahora parte actora. D) El pago de la cantidad de DOSCIENTAS OCHENTA Y TRES PUNTO CERO OCHO UNIDADES DE INVERSION, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a UN MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS, TREINTA Y CUATRO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de comisiones. E) La cantidad de CAUTROCIENTAS SETENTA Y DOS PUNTO CUARENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSION, equivalentes al primero de noviembre de dos mil once a DOS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS, CINCUENTA Y DOS CENTAVOS, MONEDA NACIONAL, por concepto de prima de seguros, que adeuda la parte demandada a ahora la parte actora. F) Los gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1054, 1063 y 1070 del Código de Comercio Reformado, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, ASI COMO EN EL

PERIODICO OFICIAL Y GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; CINCO DE JULIO DE DOS MIL DIECISEIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTIDOS DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.- RÚBRICA.

4022.- 6, 7 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL - CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A quien corresponda, en los autos del expediente 405/2016, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso, Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio, promovido por MARIA DEL CARMEN BARRÓN HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Asturias s/n, Villa Xochitenco 3ra Sección, Chimalhuacán, Estado de México, Registrado con clave Catastral 0850103521, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste: 16.60 metros y linda con Propiedad Privada; Al Sureste 16.50 metros y linda con Propiedad Privada, Al noreste 16.50 metros y linda con Propiedad Privada y al suroeste 16.52 metros y linda con Calle Asturias; con una superficie total de 274.00 metros cuadrados; para tal efecto manifiesta: PRIMERO.- Desde el día 10 de Abril del 2010 me encuentro en posesión del predio en forma pacífica, ininterrumpida, de buena fe y con el carácter de propietaria, toda vez que el la fecha señalada lo adquirí por medio de contrato de compraventa celebrado con la señora TERESA BUENDIA VARA. SEGUNDO.- El contrato de compraventa suscrito cuenta con historial de dos contratos anteriores. TERCERO.- El inmueble presento en fecha 23 de noviembre del año 2012 una verificación de linderos por parte de la autoridad catastral lo cual trajo como consecuencia una modificación en las medidas y colindancias y resultaron de dicha certificación las señaladas con antelación. CUARTO.- La suscrita cubrió el impuesto sobre adquisición de inmuebles sobre operación de inmuebles y otras operaciones traslativas de dominio. QUINTO.- El inmueble de referencia no esta inscrito tal y como consta en el certificado. SEXTO.- Desde la fecha en que adquirí el inmueble me encuentro en posesión material del mismo en calidad de dueña. SEPTIMO.- El pago de impuesto predial se encuentra al corriente y a nombre de la promovente. OCTAVO.- Se agrega croquis de localización, NOVENO.- El inmueble se encuentra registrado en del padrón Municipal de Predios de Chimalhuacán, con clave catastral 0850103521. DÉCIMO.- Se agrega constancia de comisionado ejidal o comunal (Ejido de San Agustín Atlapulco) en la cual se hace constar que el inmueble no presenta ninguna afectación al ejido, ni se encuentra en terreno de su propiedad. DECIMO PRIMERO.- Ofrece los nombres de tres testigos. DECIMO SEGUNDO.- En virtud de haber poseído el inmueble por el tiempo establecido por el Código Civil promuevo en la vía del Procedimiento No Contencioso de Inmatriculación, y se declare por resolución judicial que he adquirido la propiedad del mismo. Se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este juzgado. Publicación que será por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria. Se extiende a los diecisiete de Agosto de dos mil dieciséis.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: cuatro de Agosto de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.- Rúbrica.

625-B1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

B SECRETARIA.
EXP. 334/2014.

En el expediente 334/2014, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCA AFIRME, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, AFIRME GRUPO

FINANCIERO, en contra de KARLA FÁTIMA LIMA ELIZALDE, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante proveído de veintidós de junio y doce de julio y dos de agosto de año dos mil dieciséis, ordeno el remate en PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble hipotecado, consistente en área privativa o Lote número 51 y casa sobre el construida, que es casa marcada con el número 51, del nuevo Lote 28 o Condominio 1, manzana 1, del Conjunto Habitacional Villa Primero de Agosto, ubicado en Avenida Central números 64 y 66, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con la superficie, medidas y colindancias que obran en autos, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los Tableros de Avisos del Juzgado, en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, y en el periódico "EL UNIVERSAL" de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, e igual termino entre la última y la fecha de la almoneda, señalándose para que tenga lugar la celebración de la almoneda correspondiente las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, sirve de base para el remate la cantidad de \$860,000.00 (OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que se obtiene del avalúo practicado por el perito valuador designado por la parte actora, como perito único, atento a lo dispuesto por el artículo 486, fracción II, Del código en cita, y con el cual se obtuvo por conforme a la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte del precio de almoneda, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), que representa el diez por ciento del precio del avalúo, que sirve de base para la almoneda, para tener derecho a intervenir en el remate. Toda vez que el inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con fundamento en el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles Local, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva publicar los edictos convocando postores al remate, en los sitios de costumbre y en las puertas del juzgado respectivo.

Ciudad de México A 11 de agosto del 2016.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.- RÚBRICA.

3855.- 29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 1660/ 2016, la señora LUCILA MARCOS PIOQUINTO, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No contencioso sobre información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en la comunidad del Barrio de San Joaquín El Junco, perteneciente al Municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 8.00 metros, colinda con Juana Ramírez Nieves; AL SUR: 8.00 metros, colinda con Apolinar Salazar Moreno; AL ORIENTE: 11.00 metros, colinda con Enrique Nieves, actualmente Juan Nieves García y AL PONIENTE: 11.00 metros, colinda con Pedro Ramírez Nieves, con una superficie aproximada de 88.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Ixtlahuaca, México, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 24 de Agosto de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. REBECA OLIVA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

3977.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

En el expediente 904/2015 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JANET ESQUIVEL GONZÁLEZ quien solicita la disolución del vínculo matrimonial que le une a JOSE LUIS GARCIA REYNA, el Juez Séptimo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, dictó un auto por medio del cual ordenó citar por edictos a JOSÉ LUIS GARCIA REYNA, La accionante como causa de pedir narra los siguientes hechos:

1.- En fecha tres de marzo de dos mil doce la actora contrajo matrimonio con JOSE LUIS GARCIA REYNA.

2.- La accionante refiere que de dicho matrimonio procrearon dos hijas de nombre KINVERLY Y KELLY NARRAYAMA, de apellidos GARCÍA ESQUIVEL.

3.- El ultimo domicilio en que señala, hicieron vida en lo fue el ubicado en POLOTITLAN MANZANA-15 LOTE 64 C-B, SAN DIEGO DE LOS PADRES, SAN DIEGO DE LINARES, TOLUCA, MÉXICO.

4.- Es voluntad de la accionante disolver el vínculo matrimonial que la une a JOSE LUIS GARCIA REYNA debido a las diferencias de pareja y por el maltrato físico y verbal, que refiere la accionante.

5.- Propuesta de convenio que realiza JANET ESQUIVEL GONZÁLEZ:

Primera: La guarda y custodia provisional y definitiva de las menores KINVERLY Y KELLY NARRAYAMA, de apellidos GARCÍA ESQUIVEL quedará a cargo de la accionante.

Segunda: La convivencia entre JOSE LUIS GARCIA REYNA y sus menores hijas serán los fines de semana en horario de 17:00 a 20:00 horas y entre semana previa llamada en el domicilio de las menores.

Tercera: El domicilio que servirá de habitación a la accionante con sus menores hijas será el ubicado en Avenida Independencia 934-B, Fraccionamiento Villas de Atenco, en San Mateo Atenco, mientras que el domicilio del cónyuge divorciante será en Polotitlán Manzana-15 Lote 64 C-B, San Diego de los Padres; San Diego de Linares, Toluca, México.

Cuarta: Por concepto de pensión alimenticia, la accionante propone:

La cantidad del 50% de los ingresos ordinarios y extraordinarios que JOSE LUIS GARCÍA REYNA obtenga de su trabajo, para lo cual deberá girarse oficio al fuente de trabajo de JOSÉ LUIS GARCÍA REYNA a efecto de realizar el descuento correspondiente y éste sea depositado a la cuenta bancaria de la accionante.

SEXTA: la accionante propone repartir el 50% del valor de la casa adquirida durante el matrimonio.

Citación que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar a la persona citada, como consta en los informes que obran en autos, por lo que se ordena citar a JOSE LUIS GARCIA REYNA por edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al citado que se señalará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contenga los edictos correspondientes fecha para la celebración de la primera audiencia de avenencia a que se refiere el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, previniéndole que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su

parte, previo inicio de la audiencia que en su oportunidad se señale pronunciarse en relación a la propuesta de convenio hecha por la solicitante; con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se hará en términos de los artículos 1.165 fracción II y 1.170 del Código citado; y se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones respecto a la propuesta de convenio, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Toluca, Estado de México, a quince de agosto de dos mil dieciséis. FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN; CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEÍS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO FAMILIAR DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. YESENIA ELIZABETH VILLAFÑA DÍAZ.-RÚBRICA.

3708.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO DE LO FAMILIAR
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 E D I C T O**

EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 1252/2015, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ DE ALEJANDRO MEJIA DIAZ, SOLICITA LO SIGUIENTE:

Manifiesta la señora MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ que por medio del presente escrito solicita por su propio derecho la disolución del vínculo matrimonial que contrajo con el demandado ALEJANDRO MEJIA DIAZ, en términos de lo dispuesto por el procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, y como consecuencia de ello la terminación de la sociedad conyugal; demandado los siguientes hechos 1.- En fecha veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y un contrajo matrimonio con el citado, 2.- El matrimonio se contrajo bajo régimen de sociedad conyugal, 3.- En el matrimonio procrearon a Gerardo Alejandro Mejía Varguez, 4.- El último domicilio conyugal se estableció en la Calle de Cotihgas número 35 entre Arucos Norte y Gaviotas en la Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55050, 5.- El suscrito manifiesta que ya no es su deseo continuar con el vínculo matrimonial toda vez que el día 21 de marzo de mil novecientos noventa y cuatro el citado abandonó a la solicitante y a su menor hijo, y a la fecha ignora su paradero. El actor funda su derecho en los artículos que considero pertinente. En cuanto a la propuesta de convenio en sus numerales. 1.- Servirá de habitación a la suscrita el domicilio ubicado en Calle de Cotihgas número 35 ante Arucos Norte y Gaviotas en la Colonia Izcalli Jardines, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México C.P. 55050, 2.- Servirá de habitación al Sr. ALEJANDRO MEJIA DIAZ, el domicilio que señale el citado, 3.- El menaje que se encuentra en el domicilio conyugal será propiedad única de la divorciante, 4.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, será la solicitante quien los administre hasta el momento de su liquidación.

Mediante auto de fecha ocho de septiembre de dos mil quince fue admitida su solicitud que en lo conducente dice:

Ecatepec, Estado de México, ocho de septiembre de dos mil quince.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentada a MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ, promoviendo por su propio derecho en la VÍA DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO para decretar la disolución de su vínculo matrimonial celebrado con el señor ALEJANDRO MEJIA DIAZ; consecuentemente: FÓRMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE Y DÉSE AVISO AL SUPERIOR JERÁRQUICO DE SU INICIACIÓN.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.94, 4.95, 4.96, 4.98, 4.110 del Código Civil, en relación con los artículos 1.42, 2.373, 2.374, 2.375, 2.376, 2.377, 2.378 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE A TRÁMITE LA SOLICITUD DE DIVORCIO, por lo tanto, a fin de estar en posibilidad de citar a la cónyuge y señalar fecha para la celebración de la audiencia de avenencia, con sustento en el párrafo cuarto del numeral 1.181 del Código en cita, GIRENSE OFICIO al FISCAL REGIONAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO ASÍ COMO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MUNICIPAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (ISEMYM), INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL (INE), Y A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP), a efecto de que informen si en su base de datos consta algún domicilio de ALEJANDRO MEJIA DIAZ y quien tuvo como último domicilio el ubicado en CALLE COTIHGAS NUMERO 35 ENTRE ARUCOS NORTE Y GAVIOTAS COLONIA IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO C.P. 55050, debiendo informar a este Juzgado dentro del plazo de OCHO DIAS a partir de la recepción de los oficios correspondientes del resultado de dicha búsqueda. De conformidad con lo estatuido por los numerales 24 y 43 de la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, SE HACE SABER a los litigantes que se encuentra a su alcance los procesos alternos de solución de conflictos tales como la MEDIACIÓN y la CONCILIACIÓN, por lo que pueden acudir al CENTRO DE MEDIACIÓN que se localiza en: Avenida Insurgentes manzana 136, esquina Avenida Central, Colonia Las Américas, Ecatepec de Morelos, Estado de México, lugar donde tiene la posibilidad de solucionar su controversia en base a la libre autodeterminación de sujetarse a los métodos antes referidos, lo que podrán hacer hasta antes de dictar sentencia en este procedimiento.

OTRO AUTO.- ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÍS.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a MARTHA LUCIA VARGUEZ MARTINEZ, visto su contenido y el estado de los autos con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, cítese a ALEJANDRO MEJIA DIAZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a la citada que debe presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista conferida además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la citada que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlas, se tendrá por precluido el derecho que dejo de ejercitar, tratándose la solicitud de divorcio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín judicial.

NOTIFIQUESE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA LA LICENCIADA ERIKA LORENA DOMÍNGUEZ PREISSER, JUEZA DÉCIMO DE LO FAMILIAR DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON LA LICENCIADA CINTIA LOPEZ SANTANA, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE AUTORIZA Y DA FE DE TODO LO ACTUADO.- DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL SE EXPIDE A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÍS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CINTIA LÓPEZ SANTANA.- RÚBRICA.

EDICTOS ORDENADOS POR AUTO DE FECHA TRECE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÍS.- SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA CINTIA LOPEZ SANTANA.- RÚBRICA.

1495-A1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 1217/2014, relativo al juicio Procedimiento especial de Divorcio Incausado, promovido por Alfredo Sánchez Gómez contra Yumari Ruth Baudino Briceño, donde se ordenó el emplazamiento de la demandada Yumari Ruth Baudino Briceño por medio de edictos, en el cual se le reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado, en todo el tiempo que dure el emplazamiento.- DOY FE.

Se expide el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha tres de agosto del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.

1507-A1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA - NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLACESE: A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. DE C.V.

Que en los autos del expediente número 1463/2013, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por SANABRIA ORTEGA GUSTAVO, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A., y JESUS NOLASCO GOMEZ por auto dictado en fecha seis de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S. A. ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta entidad y en el boletín judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

Con fecha 15 de abril de 2006, el suscrito GUSTAVO SANABRIA ORTEGA, tome posesión del inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL, LOTE 39, MANZANA V (CINCO), COLONIA LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, por minuta de contrato de compraventa que celebré con Jesús Nolasco Gómez, en su carácter de propietario del inmueble tal y como lo demuestro con el contrato privado de compraventa que acompaño al presente escrito de demanda, con el que acredito la propiedad del inmueble antes descrito. A partir de la fecha de celebración del contrato, he

tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, realizando actos de dominio sobre el inmueble, realizando pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento, teniendo a la fecha 7 años, manteniendo la posesión del inmueble, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SUR 20.00 METROS COLINDA CON AVENIDA CENTRAL, AL ORIENTE 50.00 METROS COLINDA CON LOTE 38, AL PONIENTE 50.00 METROS COLINDA CON LOTE 40, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,000.00 METROS CUADRADOS. Como ya lo señalé en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo en que he tenido la posesión del predio que adquirí por medio de contrato privado de compraventa, con el señor JESUS NOLASCO GOMEZ, he efectuado actos de dominio sobre el mismo, he tenido la posesión ininterrumpida, pacífica, pública, continua, de buena fe. Como se desprende de lo anterior, al haber tenido la posesión material el inmueble ubicado en AVENIDA CENTRAL LOTE 39, MANZANA V (CINCO) FRACCIONAMIENTO LOMA DEL RIO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, desde el pasado 15 de abril de 2006, es decir por más de 7 años, tiempo y condiciones establecidas por la ley, ha operado a favor del suscrito GUSTAVO SANABRIA ORTENA la USUCAPIÓN.

Deberá presentarse la persona moral demandada en este juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que la represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este recinto judicial, se fijará además en la puerta del tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día catorce días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que se ordena la publicación de edictos: 6 de abril del 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.- RÚBRICA.

3722.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 745/2015, relativo al procedimiento especial de DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUZ GARCÍA SANTANA mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a JAIME ÁVILA HERNÁNDEZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a JAIME ÁVILA HERNÁNDEZ para que comparezca a la celebración de la Audiencia de Avenencia, cuya fecha de desahogo se señalara una vez que ante Tribunal, sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los ocho días siguientes a dicha presentación: Relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.-En fecha trece de octubre del año de mil novecientos noventa la señora Luz García Santana y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal, 2.- Estableciendo su domicilio en la Comunidad de la Manzana de Pedregal, Municipio de Temascaltepec, Estado de México. 3.-De dicho matrimonio procrearon a dos hijos a la fecha mayores de edad. 4.-Manifiesta la señora Luz García Santana que durante dicho matrimonio no adquirieron bienes de fortuna. Se dejan a disposición de JAIME ÁVILA HERNÁNDEZ, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por Tres Veces de Siete en Siete Días (hábil) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro Periódico de mayor circulación de esta

población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México, el día dieciocho de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo nueve de mayo del año dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

3719.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 128/2016, relativo al Juicio Procedimiento Especial Divorcio Incausado solicitado por SANDRA PATRICIA TRUJILLO DIAZLEAL, seguido de GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA en auto de fecha veintiuno de junio del año en curso, se ordenó la notificación de GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA, por medio de edictos, por lo que en cumplimiento de lo proveído de mérito se realiza una relación sucinta de la solicitud de los hechos: I.- el día once de diciembre de dos mil tres, la suscrita, contraí matrimonio, ante el C. Oficial Número Uno del Registro Civil de Villa Guerrero, Estado de México, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con el señor GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA según lo acredito con el acta de matrimonio número 00205, que el original al carbón adjunto a esta solicitud como ANEXO UNO, marcado con el folio número B524925. II.-De dicho matrimonio, bajo protesta de decir verdad, no hemos procreado hijos de familia y la suscrita no se encuentra en cinta, además de que tenemos más de once años de no vivir juntos, porque casi de inmediato al año siguiente nos separamos y cada quien hizo su propia vida. III.- El último y único domicilio conyugal que establecimos dentro de nuestro matrimonio, lo fue el bien conocido en el pueblo de Santiago Oxtotitlán, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México. IV.- Actualmente los consortes mencionados, se encuentran viviendo en domicilio separados. V.- Es voluntad de la suscrita SANDRA PATRICIA TRUJILLO DIAZLEAL disolver el vínculo matrimonial que la una hasta ahora con el señor GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA a través del Divorcio Incausado. VI.- Por lo que bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su Señoría que durante nuestro matrimonio, a pesar de que nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal, cada uno de nosotros tiene los bienes propios y personales ya que no se adquirió ningún bien mueble e inmueble que sea susceptible de su liquidación, porque además fue muy corto el tiempo que vivimos juntos. VII.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción III del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor, presento la siguiente propuesta de convenio, que habrá de regular las consecuencias del vínculo matrimonial, para efectos de su aprobación. En términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese el presente POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS HÁBILES, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a GERARDO MARTÍNEZ GUADARRAMA, que deberá presentarse ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, dentro de un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho corresponda en relación a la solicitud de divorcio incausado y al convenio propuesto por la promovente, personalmente o por quien pueda representarlo, así mismo para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, con el APERCIBIMIENTO para el caso de omisión, las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal en cita. SE EXPIDE EN TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO A LOS UN DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA.-RÚBRICA.

3709.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO (ANTES QUINTO) CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

MANUEL DE LA GARZA REYNA y ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA.

Se hace de su conocimiento que MARTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 982/2015 el Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial que ha operado a favor del suscrito la Usucapión y por ende me he convertido en propietario respecto del inmueble ubicado en PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL POTRERO MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual he venido poseyendo en los términos establecidos en la Ley, en el concepto de propietario en forma pacífica, continua y pública; B) La cancelación de los datos registrales que aparecen a favor de MANUEL DE LA GARZA REYNA y ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA en el IFREM, una vez que cause ejecutoria la resolución respecto del bien materia de la Litis y en su lugar sea el nombre del actor MARTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ; D) El pago de gastos y costas que se generen del presente juicio. Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 22 de enero de 1973 los C. MANUEL DE LA GARZA REYNA y ANTONIO DE LA GARZA REYNA en su carácter de vendedores y el actor MARTIN RODRIGUEZ HERNANDEZ, en mi carácter de comprador celebramos un contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en el denominado PREDIO RUSTICO DENOMINADO EL POTRERO, COACALCO, ESTADO DE MÉXICO, como se acredita con el contrato que se anexa a la demanda, predio que cuenta con las siguientes características: Superficie de 7,610.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS DIEZ) metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 62.00 metros con Francisco Sandoval Romero, SUR: 74.00 metros con camino de uso público, ORIENTE: 113.00 metros con Francisco Sandoval Romero, PONIENTE: 111.00 metros con Francisco Sandoval Romero. Manifiesto a su Señoría que el inmueble objeto del presente juicio lo adquirí por la cantidad de \$250.0 (DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 0/10 M.N.) como consta en el contrato y los vendedores hicieron la entrega al suscrito la posesión física y material del inmueble al momento de la firma del contrato. De igual forma manifiesto que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio hoy Instituto de la Función Registral bajo la partida 504, volumen 134, Libro Primero, Sección Primera de fecha 7 de junio de 1971, aclarando que al suscrito solo vendieron una parte de dicho predio como quedo establecido en el citado contrato. Asimismo manifiesto que desde que el suscrito adquirí el predio lo vengo poseyendo de buena fe, de forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, en cumplimiento a lo ordenado por auto del doce de julio de dos mil dieciséis, emplácese a MANUEL DE LA GARZA REYNA y ANTONIO P. DE LA GARZA REYNA por medio de edictos, que se publicaran TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL FIJÁNDOSE TAMBIÉN EN LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO POR TODO EL TIEMPO QUE DURE LA NOTIFICACIÓN; haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación. Se le apercibe para que, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil.

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL DOCE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.
3697.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO 443/2012.

PRIMERA SECRETARÍA.

Se le hace saber a ODILON JOLALPAN GONZALEZ, que JOSE ANGEL JOLALPAN HERNANDEZ, esta promoviendo por su propio derecho JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), en contra del demandado ODILON JOLALPAN GONZALEZ, respecto de las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPIÓN de una fracción del terreno denominado "XOLALPA" mismo que se encuentra ubicado en CERRADA DE LAS FLORES, NUMERO 2, DEL POBLADO DE SAN FRANCISCO ACUEXCOMAC, MUNICIPIO DE SAN SALVADOR ATENCO, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: en dos medidas, la primera mide 5.23 metros y linda con ENRIQUE JOLALPA HERNANDEZ; la segunda mide: 2.63 metros y linda con CERRADA PARTICULAR SIN NOMBRE, AL SUR: en dos medidas, la primera mide: 5.50 metros y linda con PAULINO LÓPEZ; y la segunda mide: 2.36 metros y linda con LEONOR, AL PONIENTE: en dos medidas, la primera mide: 8.38 metros y linda con LEONOR; y la segunda mide: 2.38 metros y linda con INOCENTE SANCHEZ, AL ORIENTE: mide: 10.50 metros y linda con JESÚS JOLALPAN HERNANDEZ. Con una superficie aproximada de: 83.60 metros cuadrados aproximadamente. b).- El pago de los gastos y costas que se causen por la tramitación del presente juicio, para el caso que el hoy demandado se opusiera temerariamente al mismo. El veinte de Marzo del año dos mil cinco celebré contrato de compra -venta con el C. JOLALPAN GONZALEZ. Como se desprende y consta con el propio contrato, aclarando que el inmueble de mi propiedad y que pretendo USUCAPIR, es una fracción del terreno inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Texcoco registrado a favor del vendedor ODILON JOLALPA GONZALEZ. Como se desprende del CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN expedido por el Registro Público de la Propiedad, razón por la cual vengo a demandarlo en la vía y forma propuesta. Manifiesto su Señoría que desconozco el domicilio actual del demandado, ya que desde el 2 de febrero del año 2007, que se fue de su domicilio sin saber a que lugar, desconozco su domicilio, motivo por el cual solicito se notifique a través de EDICTOS. Manifestando que su último domicilio lo tuvo en Km. 28.5 de la carretera lechería - Texcoco, en el poblado de Acuecomac. Atento, Estado de México, Distrito de Texcoco de Mora. Haciendo saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 2.119 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal, una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

- - - PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A SEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-DOY FE.-

Ventilación: fecha que ordena la publicación veintinueve de Junio de 2016.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZÁLEZ.-RÚBRICA.

574-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

CARMEN PÉREZ DE ROSAS.

Por este conducto se le hace saber que SOFÍA VERÓNICA MONTES MARTÍNEZ, le demanda en el expediente número 910/2011, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, del inmueble ubicado en el LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 21, MANZANA 133, CALLE VIRGEN DE LOS ÁNGELES, COLONIA TAMAULIPAS, MUNICIPIO NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie total de 210.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros con Calle Virgen de los Angeles; AL SUR: 10.00 metros con lote 35; AL ORIENTE: 21.00 metros con lote 22; AL PONIENTE: 21.00 metros con lote 20.

La parte actora manifiesta que con fecha veinticinco de noviembre de dos mil cinco, celebró contrato de compraventa respecto del inmueble motivo de la litis; la parte vendedora CARMEN PÉREZ ROSAS, en el momento de la firma del Contrato me dio la posesión del inmueble materia de este juicio de inmediata de manera física y material; la posesión que he detentado del inmueble desde que lo adquirí fue por medio de contrato de compraventa, en forma pacífica, continua, pública, en concepto de propietario, de buena fe e ininterrumpidamente; asimismo he realizado los pagos de impuestos.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta ciudad, bajo los siguientes datos registrales: bajo la partida 142, volumen 137, libro 1°, sección 1ª de fecha 13 de Agosto de 1982 bajo a favor de GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ignorándose su domicilio, se les emplaza para que dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderados o gestores que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

DOY FE.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, EXPEDIDOS EN CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: 13/JULIO/2016. SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, LIC. FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ.- RÚBRICA.

572-B1.- 19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. MAXIMINA CONTRERAS PIEDRAS, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 24/2016, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPION DE J. TRINIDAD GUILLERMO

NUÑEZ TINOCO, las siguientes prestaciones: a).- La usucapión o prescripción adquisitiva respecto del lote de terreno 11, manzana 1, de la Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, b).- El pago de gastos y costas para el caso de que el demandado oponga infundadamente las prestaciones que se reclaman y c).- La tildación o cancelación de la inscripción registral a favor del C. J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO y como consecuencia la inscripción a favor de la actora de la sentencia que se dicte.

Narrando en los hechos de su demanda que desde el día cuatro de agosto del dos mil diez MAXIMINA CONTRERAS PIEDRAS, ha poseído a título de propietaria el inmueble del lote de terreno 11, manzana 1, de la Colonia Juárez Pantitlán, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO, mismo que se pagó al contado y que fue por la cantidad de \$475,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), el día en que se celebró el contrato mencionado el C. J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO entregó la posesión real y material de dicho predio así como la documentación correspondiente al inmueble materia de la litis y desde la fecha esa fecha la actora a poseído el inmueble de manera pública, continua, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria y con recursos de su propio peculio ha realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en compañía de su familia, cumpliendo con todas las obligaciones fiscales. El lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo los siguientes datos registrales folio real 00144628, partida número 1026, volumen 52, libro primero, sección primera de fecha nueve de mayo de mil novecientos setenta y cinco a favor de J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO.

El lote de terreno que se pretende usucapir consta de una superficie de 125.14 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 13.92 metros con lote 9, al sur: 13.89 metros con lote 13, al oriente: 09.00 metros con lote 12 y al poniente: 09.00 metros con calle Felipe Angeles. Como se ignora su domicilio se le emplaza a J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO, por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y oponga las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado J. TRINIDAD GUILLERMO NUÑEZ TINOCO, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial, que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, tales como los denominados "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 30 DE MAYO DEL 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.- RÚBRICA.

573-B1.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SE EMPLAZA A: REYNALDA PEREZ CARBAJAL.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 23/2016, relativo al Juicio de CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, promovido por RUBEN ADOLFO FLORES RAMIREZ, en contra de la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, de quien demanda las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y a cargo del ocursoante, mediante sentencia definitiva de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro.

B).- La devolución de las cantidades recibidas de forma arbitraria por la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, desde el día tres de noviembre de dos mil diez, en la cual culminó el término para que recibiera la pensión alimenticia, hasta el día en que quede firme la sentencia que se dicte en el presente juicio.

C).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

HECHOS

I.- El veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y el suscrito, contrajimos matrimonio civil, en esta Ciudad de Toluca, México.

II.- De dicho matrimonio procreamos dos hijos quienes a la fecha cuentan con la edad de 29 y 28 años, tal y como se acredita con las copias certificadas de la sentencia del expediente 590/1995, del índice del Juzgado Segundo Familiar en la que se hace alusión a la fecha de nacimiento de nuestros hijos.

III.- Debido a las diferencias de carácter entre la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y el ocursoante, dejamos de hacer vida en común desde el año de mil novecientos noventa y nueve.

IV.- En fecha veintinueve de octubre de mil novecientos noventa, la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, por propio derecho y en representación de nuestros menores hijos de nombres RUBEN MAURTICIO y CHRISTIAN SERGIO, ambos de apellidos FLORES PEREZ, menores de edad en aquel entonces, demandó el pago y aseguramiento de pensión alimenticia en favor de mis acreedores, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el expediente 883/1990, en la cual seguidos los trámites legales, en el cual se dictó sentencia absolutoria en favor del suscrito, y por lo que hace a los alimentos de mi ex cónyuge REYNALDA PEREZ CARBAJAL, por lo que inconforme con dicha resolución REYNALDA PEREZ CARBAJAL, interpuso recurso de apelación en donde se dictó sentencia y cuyo resolutivo tercero ordenó:

“TERCERO: Se condena al señor RUBEN ADOLFO FLORES RAMIREZ, al pago de una pensión alimenticia a favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL Y CHRISTIAN SERGIO FLORES PEREZ, consistente en el treinta por ciento de todas y cada uno de los ingresos que percibe en su centro de trabajo, previas las deducciones estrictamente señaladas por la ley. Por lo que desde esa fecha se realiza el descuento de mis percepciones laborales a razón del treinta por ciento, por concepto de pensión alimenticia favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL y CHRISTIAN SERGIO FLORES PEREZ.

V.- El siete de junio de mil novecientos noventa y cinco, el suscrito demandé el divorcio necesario a REYNALDA PEREZ CARBAJAL, radicándose dicho juicio en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, bajo el número de expediente 590/1995, el cual se resolvió mediante sentencia definitiva dictada en fecha veintitrés de octubre de mil novecientos noventa y cinco, cuyo resolutivo tercero dice: TERCERO.- Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a las partes en el presente juicio, recobrando su entera capacidad ambos para contraer nuevo matrimonio; en su oportunidad procesal dese cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 274 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Máxime que al haberse decretado el divorcio, se ha extinguido el vínculo que me unía con REYNALDA PEREZ CARBAJAL, y como consecuencia ha quedado extinta también la obligación de proporcionarnos alimentos, pues de los artículo 4.128 al 4.133 del Código Civil, de la Entidad, se advierte que para que exista el derecho a recibir alimentos, así como la correspondiente obligación de otorgarlos, debe existir un vínculo o una relación jurídica como el matrimonio, el concubinato, el parentesco consanguíneo y civil, y por tanto si éste no existe, el derecho y la obligación tampoco existirán. Al haberse extinguido el plazo por el cual contrajimos matrimonio, es decir, al haber transcurrido los catorce años, diez meses, indudablemente que la pensión alimenticia que recibe la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, CON POSTERIORIDAD A DICHO LAPSO, deben ser entregadas al suscrito, pues no tiene derecho alguno para recibirla ya que este ha quedado extinguido desde el año dos mil diez. Como consecuencia se debe condenar a REYNALDA PEREZ CARBAJAL, a la entrega de las cantidades que de forma ilegítima recibe por concepto de pensión alimenticia.

Procede la devolución de las mismas cantidades solicitadas desde el día tres de noviembre de dos mil diez, y hasta la fecha en que quede firme la sentencia dictada en el presente juicio, toda vez que la señora REYNALDA PEREZ CARBAJAL, no tiene derecho para seguir cobrando la pensión en la forma y términos en que lo hace ya que carece de derecho para ello.

Motivos estos, por los que acudo a esta instancia para solicitar la cancelación de pensión alimenticia decretada en favor de REYNALDA PEREZ CARBAJAL, a cargo del suscrito, mediante sentencia de fecha veintidós de enero de dos mil cuatro, dictada en el toca de apelación 643/2003, derivado del juicio de alimentos radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Toluca, bajo el número de expediente 883/1990, por haber transcurrido mayor tiempo desde la fecha en que causó ejecutoria dicha resolución y como consecuencia de ello, girar oficio a mi fuente laboral, la extinta Luz y Fuerza del Centro, S. A. para que deje de realizar el descuento que de manera quincenal se me ha venido haciendo en las percepciones del suscrito.

- - - El Juez del conocimiento en fecha cuatro de agosto de dos mil dieciséis, dictó el siguiente acuerdo:

TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, y toda vez que han sido rendidos los informes de las dependencias a los que fueron solicitados entre ellos Dirección General de Aprehenções de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Director de Seguridad Pública Municipal de Toluca, México, TELMEX, IMSS; y debido a que de los mismos se desprende que no existe dato alguno que conduzca a la localización del domicilio actual de la demandada REYNALDA PEREZ CARBAJAL, como lo solicita, de conformidad eón lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la demandada REYNALDA PEREZ CARBAJAL, por medio de edictos, que contendrán una relación suscita de la demanda, los cuales se PUBLICARÁN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que, si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código; así mismo procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado.

NOTIFÍQUESE.

Así lo acordó y firmó el Licenciado ADELAIDO NATIVIDAD DIAZ CASTREJON, Juez Sexto Familiar del Distrito Judicial de Toluca, México, Estado de México, quien actúa en forma legal con Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada ROSINA PALMA FLORES, que autoriza y da fe.-DOY FE.

NOTIFÍQUESE

JUEZ FIRMA ILEGIBLE - - - - - SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE. - - - - - PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN GACETA DEL GOBIERNO, PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Así COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. - - - - - DADO EN EL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS - - - - - DOY FE. - - - - -

FECHA DE ACUERDO: 04/AGOSTO/2016.-SECRETARIO, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.
3692.-19, 30 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de ALEJANDRO DIAZ ARMENTA, EXPEDIENTE 728/2015, EL C. JUEZ DICTO LOS SIGUIENTES AUTOS QUE A LA LETRA DICEN:

Ciudad de México a once de julio dos mil dieciséis.

“... se señalan las DIEZ HORAS DEL QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS...”, siendo lo correcto, “... se señalan las DIEZ HORAS DEL VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS...” Aclaración que se tiene realizada para los efectos legales a que haya lugar y que deberá formar parte integrante del auto aclarado Ciudad de México a siete de julio de dos mil dieciséis.

...para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, IDENTIFICADO COMO: EL DEPARTAMENTO NUMERO 202 Y SU CORRESPONDIENTE CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO NÚMERO OCHO, DEL EDIFICIO NÚMERO 1, TIPO E-2, SUJETO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DEL DESARROLLO HABITACIONAL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE CUAUTITLÁN IZCALLI, CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publiquen por DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el “DIARIO IMAGEN” de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México, siendo el precio base del remate la cantidad de \$1,042,000.00 (UN MILLÓN CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) precio del avalúo exhibido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta, NOTÍFQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Octavo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado Agapito Campillo Castro, ante la C. Secretaria de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con quien actúa, autoriza y da fe. Doy fe.

PARA SU DEBIDA PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES, Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el “DIARIO IMAGEN” de esta ciudad, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería de la Ciudad de México.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.-RÚBRICA.

3875.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SECRETARIA “B”.

EXP. 822/2011.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por GUTIÉRREZ JUÁREZ VIRGINIA Y JORGE CANO JIMÉNEZ, en contra de SERRANO DE LOS SANTOS JOSEFINA Y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ REYES, con número de expediente 822/2011. -----

LA C. JUEZ INTERINA QUINCUAGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DICTÓ UNOS AUTOS A LA LETRA DICEN:-----

Ciudad de México, a cuatro de julio a treinta de marzo y veinte y veintinueve de enero de dos mil dieciséis.-----

Toda vez que ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate en segunda y pública almoneda del bien inmueble hipotecado en actuaciones, el cual se encuentra ubicado en: LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTISÉIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y DOS Y CONSTRUCCIÓN EN EL EXISTENTE DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS REYES, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, actualmente identificado como CALLE IXTAPAN, ESQUINA CALLE 10, NÚMERO 50, MANZANA 82, LOTE 26, COLONIA VALLE DE LOS REYES, CIUDAD LOS REYES ACAQUILPAN, MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 56430, para que tenga lugar la diligencia de remate correspondiente, se señalan las: ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, en virtud de la carga de trabajo de este juzgado y en base a la agenda de audiencias de la secretaría, para tal efecto, convóquense postores por medio de EDICTOS que se publiquen por DOS VECES DEBIENDO DE MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, Y EN LOS DE LA TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO MILENIO, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MILLONES CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N. precio de avalúo emitido por el perito designado en autos y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitadores consignar previamente una cantidad del diez por ciento de la cantidad del valor del bien sujeto a remate, en términos de lo dispuesto por el artículo 574 del Código Adjetivo Civil.”

PARA PUBLICARSE POR: DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha del remate, igual plazo en EL PERIÓDICO MILENIO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. ROBERTO GARFIAS SÁNCHEZ.- RÚBRICA.

3856.- 29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 342/2016; relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO PRELIMINAR DE COMPRAVENTA), promovido por COMPAÑÍA DE BIENES INMUEBLES H33-B, S.A. DE C.V., COMO CESIONARIA DE IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., contra LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de agosto de dos mil dieciséis, en la cual admitió la demanda propuesta, y mediante proveído del tres de agosto de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos a LUIS ERNESTO GONZÁLEZ LÓPEZ, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La rescisión del contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio celebrado originalmente entre IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., y la parte demandada, mismo que en original se acompaña como base de la acción; B).- Como consecuencia de lo anterior, se demanda la desocupación y entrega del inmueble motivo del contrato mencionado, con todas y cada una e las mejoras existente en el mismo; C).- El pago de la cantidad que resulte a Juicio de peritos por el uso del inmueble objeto del contrato por concepto de renta y por los deterioros sufridos en el mismo, proveniente de su uso adecuado o inadecuado; D) El pago de los gastos y costas que se originen en el presente procedimiento. HECHOS: Con fecha siete de junio de dos mil dos, IMPULSORA DE LA HABITACIÓN CUAUTITLÁN, S.A. DE C.V., en liquidación en su carácter de vendedora, celebró contrato preliminar de compraventa con reserva de dominio con los LUIS ERNESTO LÓPEZ y JUNUETT VIRGILIO ORTIZ, en su carácter de comprador respecto del terreno y construcción del lote 03, de la manzana 04, departamento 008, del Fraccionamiento Colinas del Lago, en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, se pacto como precio del terreno y construcción del inmueble la cantidad de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/110), para pagar de la siguiente forma: un enganche e \$78,500.00 y el saldo por la cantidad de \$236,500.00, mediante ciento veinte mensualidades iguales y consecutivas a razón de 1.337.67 unidades de Inversión UDIS, a partir de 07 de juio de dos mil dos, que causarían intereses a razón de 1.25 % mensual sobre saldos insolutos.

Se expide el edicto para su publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los diez días del mes de agosto de dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de agosto de dos mil dieciséis.-Secretario de Acuerdos, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

3884.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ.

El Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México en su acuerdo de fecha doce de julio del año dos mil

dieciséis, dictado en el expediente 913/2011, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RASSABECH S.A. DE C.V., en contra de JUANA SAN PEDRO ZARATE, REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ, se ordenó emplazarlo por Edictos respecto de la demanda formulada en la que le reclama: A).- La declaración Judicial de Nulidad del Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, seguido por JUANA SAN PEDRO ZARATE. En contra de los señores REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCIA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ ante el Juzgado Décimo de los Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/06; B).- La declaración judicial de que mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. es la legítima y única propietaria del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; C).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración judicial de que mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. tiene pleno dominio y mejor derecho para poseer el lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; D).- La entrega y desocupación del lote de terreno 17 manzana 179 zona 1, del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a favor de mi representada RASSABECH S.A. DE C.V. por ser esta la única propietaria del mismo; E).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; HECHOS. Mi representada es legítima propietaria del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México dicho inmueble lo adquirió del señor DAVID RASSAM BAROUDI quien a su vez lo adquirió de GRUPO CORPORATIVO MÉXICO, S.A. DE C.V. quien a su vez lo adquirió de ROBERTO LIEVANA MORENO, posteriormente se formalizó la compraventa. En fecha 24 de febrero del año 2007, la cual consta en la escritura pública 2232 otorgada ante la fe del Licenciado JOSE MARÍA HERRERA OLMOS titular de la Notaría 164 del Estado de México, posteriormente mi representada se percató de que la señora JUANA SAN PEDRO ZARATE demando de los señores REBECA RODRIGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ ANTE EL JUZGADO Décimo de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/2006 La Usucapion del lote de terreno 17, manzana 179, zona 1, del Ex Ejido de San Mateo Tecoloapan, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, obteniendo sentencia favorable en dicho procedimiento; exhibiendo como documento base de la acción el Certificado de propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad con sede en Atizapán de Zaragoza, en el cual aparece como supuesto titulares registrales los señores REBECA RODRÍGUEZ RIVAS, MOISES GARCÍA DELGADILLO, FRANCISCO VIDAL SAN PEDRO y FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ DIAZ. Resulta evidente que el certificado de propiedad exhibido como base de la acción del juicio cuya nulidad se reclama, esto, es tramitado ante el Juzgado 10 de lo Civil de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el expediente 201/2006, no refleja la realidad, porque la primera anotación registral se realizó a favor de la COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y de ahí el tracto sucesivo de la transmisión de la propiedad, lleva directamente a mi representada, sin pasar por los ahora codemandados.

Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado. Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Aperciéndole que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido, ya sea por sí mismo, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en

rebeldía haciéndose las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial con forme a los preceptos 1.134, 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en el periódico de mayor circulación en la población donde se realiza la citación, se expide el presente en el Juzgado Octavo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México a quince de agosto del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

Validación auto de fecha doce de julio del año dos mil dieciséis.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

1596-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 615/2015.

JUICIO. ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: RICARDO ESCALONA GUZMAN.

DEMANDADO: FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. y MA. ROGELIA GALICIA GUTIÉRREZ.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A.

Se hace saber que en el expediente número 615/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por RICARDO ESCALONA GUZMAN, en contra de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. y MA. ROGELIA GALICIA GUTIERREZ, respecto del lote de terreno ubicado en la manzana 2, sección A, lote 35, del Fraccionamiento Lomas de Cristo, ubicado en el Municipio de Texcoco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10 METROS Y COLINDA CON CIRCUITO ACOLHUACAN, AL SUR 10 METROS Y COLINDA CON LINDERO DEL FRACCIONAMIENTO, AL ORIENTE 25 METROS Y COLINDA CON LOTE 34 Y AL PONIENTE 25 METROS Y COLINDA CON LOTE 36, con una superficie de 250 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha diez de noviembre del año dos mil uno, de MA. ROGELIA GALICIA GUTIERREZ, MISMO que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México a nombre de FRACCIONADORA LOMA DEL CRISTO S.A. bajo el folio real electrónico número 00058516.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, BOLETIN JUDICIAL y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, para que dentro del plazo de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de contestación a la instaurada en su contra, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía. Debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en Texcoco, México a los 10 días del mes de agosto de 2016.-DOY FE.-Validación de fecha doce de julio de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIA ELENA OLIVARES GONZALEZ.-RÚBRICA.

610-B1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

SE EMPLAZA POR EDICTOS A ROMANA, S.A.

En el expediente 417/2015, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por SUSANA CERON VALENCIA Y/O SUSANA CERON VALENCIA DE ESPARZA, en contra de

ROMANA, S.A. La parte actora reclama de ROMANA, S.A. LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA O USUCAPION, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO, dicho lote tiene una superficie de 200.00 M2 (DOSCIENTOS METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 23, AL SUR: 25.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 25, AL ORIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON CALLE AZTECAS Y AL PONIENTE: 8.00 METROS Y LINDA CON LOTE NÚMERO 16, bien inmueble que se encuentra registrado en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 31 del volumen 19, libro primero, sección primera, lo anterior fundándose bajo los siguientes hechos:

I.- Que desde el día diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, vine poseyendo a título de dueño y en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe el inmueble ubicado en LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTICUATRO, DE LA MANZANA CINCUENTA Y NUEVE, DEL FRACCIONAMIENTO ROMANA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO... 2.- Que la posesión del inmueble la ha venido gozando y disfrutando con las cualidades que requiere la Ley ya que se debe a la trasmisión de propiedad que realizó a su favor la demandada ROMANA, S.A. mediante contrato de promesa de venta de fecha diez de septiembre de mil novecientos setenta y tres, en el cual se pacto un precio por la venta la cantidad de \$86,000.00 (OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo cual cubrió en su totalidad... 3.- Que su posesión es conocida por los vecinos de la comunidad, quienes la reconocen como propietaria... 5.- Que en virtud de la enajenación que se realizó a su favor y por el transcurso del tiempo y con las cualidades que ordena la Ley por lo que se le debe reconocer el carácter de propietaria.

Y toda vez que se desconoce el domicilio y paradero actual de la sociedad demandada ROMANA, S.A, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente; se procede a emplazar a la demandada ROMANA, S.A., por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el PERIODICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO), EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DE ESTE JUZGADO; haciéndole saber a la demandada ROMANA, S.A., que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir de que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerla, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, asimismo las notificaciones se le realizarán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.170 del Código en cita. Dado en el local de éste Juzgado el treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis.-DOY FE.- Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto dieciséis (16) de mayo del dos mil dieciséis (2016).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO PABLO ORTIZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

1598-A1.-30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

VICENTE MONROY GUADARRAMA.

La C. ANTONIA PEREZ GARCIA, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1177/2015, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) en contra de VICENTE MONROY GUADARRAMA Y ROSALINO VALDEZ CABALLERO:

demandando: A) La prescripción positiva (USUCAPION) del bien inmueble ubicado en zona seis, ex ejido de San Vicente Chicoloapan, manzana uno, lote uno, colonia Ejercito del Trabajo, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 22.00 metros y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, al SURESTE: 22.50 metros cuadrados y linda con CALLE JUAN FERNANDEZ ALBARRAN, AL SUROESTE: 21.95 metros y linda con LOTE VEINTIUNO, AL NOROESTE: 20.20 metros y linda con LIMITE DE EXPROPIACION, con una superficie aproximada de 442.00 metros cuadrados, en virtud de que la viene poseyendo en calidad de propietario y B) La cancelación de la inscripción en el registro público de lo propiedad y la nueva inscripción a su favor. C.- El pago de gastos y costas que origine el presente asunto en el caso de que la demandada se oponga a la sustanciación del presente asunto. Funda sus prestaciones en los siguientes hechos: 1.- Con fecha 05 de febrero del año 2000 celebro contrato de compraventa con el Señor ROSALINO VALDEZ CABALLERO respecto del inmueble ya mencionado. 2.- Que exhibe un certificado de inscripción para acreditar que el predio se encuentra inscrito a favor del demandado, 3.- Desde la fecha en que adquirió el inmueble, es decir, hace más de diez años lo ha venido poseyendo en calidad de propietario, posesión que ha ejercido de forma pacífica, continua y de buena fe, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente día de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado y/o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo tal como lo previene el artículo 1.182 del código de procedimientos civiles, así también se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de los artículos 1.168, 1.169, 1.170, 1.172 y 1.174 del ordenamiento legal antes invocado.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO. EN EL PERIODICO DENOMINADO "8 COLUMNAS" Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, DEBIENDO FIJAR ADEMAS EL SECRETARIO DE ESTE JUZGADO COPIA INTEGRAL DE LA RESOLUCION EN LA PUERTA DEL JUZGADO POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. DADOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS 22 VEINTIDOS DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 09 Y DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.- RÚBRICA.

609-B1.- 30 agosto, 8 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

MARTHA TERESA ZENTENO GARCÍA, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, Estado de México, bajo el expediente número 853/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO en relación al el inmueble ubicado en ubicado en CALLE SIN NOMBRE, EN EL LLANO DEL COMPROMISO, MUNICIPIO DE OCOYOACAC, DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros y colinda con BEATRIZ MERCEDES CENTENO GARCÍA; AL SUR: 16.00 metros y colinda con la señora MARGARITA CENTENO GARCÍA;

AL ORIENTE: 32.00 metros y colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 32.00 metros y colinda con RODOLFO NAVA. Con una superficie de 512.00 metros cuadrados aproximadamente. Refiriendo la promovente que el quince de enero del año dos mil, celebro un contrato de compra venta respecto del inmueble referido con JUANA TORRES LÓPEZ, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, sin interrupción alguna y en calidad de dueño, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

DADO EN LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISEIS.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. IRVING YUNIOR VILCHIS SÁENZ.- RÚBRICA.

4000.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

RIGOBERTO FLORES SÁNCHEZ en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Chiconcuac de Juárez, promueve ante el Juzgado Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1060/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ahora conocido como Deportivo de San Pablito Calmimilolco y Techumbre, el cual se encuentra ubicado en Calle Benito Juárez sin número de la Comunidad de San Pablito, Municipio de Chiconcuac, Estado de México; el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.857 metros con Calle Ejido Norte; AL SUR: En tres líneas: Primera: 18.333 metros con Porfirio Yescas Flores; Segunda: 12.529 metros con Delegación San Pablito; Tercera: 27.088 metros con Callejón Teopantepoxco; AL ORIENTE: En dos líneas: Primera: 46.657 metros con Merced Ávila Zavala y Estela Estrada Flores; Segunda: 7.561 metros con Delegación de San Pablito; AL PONIENTE: 53.053 metros con Avenida Benito Juárez. Con una superficie total aproximada de 2,442.577 metros cuadrados. El día 23 veintitrés de abril de 2010 dos mil diez, adquirió el promovente mediante una donación gratuito. Predio mencionado, que no se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, ni pertenece al régimen ejidal; y que se encuentra al corriente del pago predial correspondiente y lo ha poseído de manera pública, pacífica, continua, de buena fe y de manera ininterrumpida.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, MÉXICO, 26 VEINTISÉIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: 22 VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.- RÚBRICA.

3999.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCA A INTERESADOS.

Se hace saber que DAVID PLACENCIA BARRERA, Apoderado de XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Consumación de Usucapión por Inscripción de la Posesión (Inmatriculación Judicial), radicado en este Juzgado, bajo el expediente 554/2016, a fin de que se decrete que XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS, ha consolidado a su favor la propiedad, respecto del inmueble identificado como terreno ubicado en la Avenida Mario Colín número veintiocho, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una extensión superficial de 85.00 (ochenta y cinco) metros; en razón de haber operado a su favor la prescripción adquisitiva, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto establece la Ley; fundándose el promovente en los siguientes hechos que en lo sustentado establecen: 1.- El trece de febrero de mil novecientos noventa y tres, celebraron contrato de compraventa XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS como compradora y OCTAVIO AGISS HERNANDEZ en calidad de vendedor, respecto del terreno ubicado en la Avenida Mario Colín número veintiocho, Colonia Benito Juárez, en el Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con una extensión superficial de 85.00 (ochenta y cinco) metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: "AL NORTE: en 9.00 metros con propiedad que es o fue OCTAVIO AGIS HERNANDEZ; AL SUR: en 10.50 metros con AVENIDA MARIO COLIN; (ANTES RIO TLALNEPANTLA); AL ORIENTE: en 7.00 metros con propiedad que es o fue de OCTAVIO AGISS HERNANDEZ; y, AL PONIENTE: En 12.00 metros con propiedad que es o fue de NICACIO YAÑEZ HERNANDEZ.". 2.- XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS, promovió Procedimiento de Inmatriculación Administrativa, en la Oficina Registral correspondiente al Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, recayéndole el expediente 199/06/03, resolviendo el Director General del Registro Público de la Propiedad en el Estado de México, el veintiuno de julio de dos mil tres, lo siguiente: "PRIMERO.- SIN PERJUICIO DE DERECHOS DE TERCEROS, SE DECLARA PROCEDENTE LA INMATRICULACION ADMINISTRATIVA SOLICITADA POR: C. XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS. SEGUNDO.- EN CONSECUENCIA SE ORDENA AL CIUDADANO REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO QUE SE ACOMPAÑA AL PROCEDIMIENTO. PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS RESPECTIVOS. TERCERO.- EN CUMPLIMIENTO DE LO ANTERIOR, DEBERA INSERTARSE ESTA RESOLUCION EN EL ASIENTO QUE SE PRACTIQUE, AGREGANDOSE AL APENDICE RESPECTIVO COPIA DE LA MISMA, ASÍ COMO TODA Y CADA UNA DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE EN QUE SE ACTUA...", la cual quedo inscrita en "la Partida número 792, del Volumen 1328, Libro primero, Sección Primera, de fecha seis de agosto de dos mil tres". 3.- Desde que XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS adquirió el citado bien, lo ha poseído a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, por lo siguiente: A título de propietaria, dado que su posesión física y jurídica se originó con motivo del contrato de compraventa que en fecha trece de febrero de mil novecientos noventa y tres, celebro con OCTAVIO AGISS HERNANDEZ; pacífica, ya que la posesión que desde hace más de veintitrés años detenta la poderdante sobre el citado bien, la adquirió mediante un título que le da derecho a poseer; continua, ya que desde la fecha en que XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS adquirió, ha detentado la posesión física y jurídica del inmueble, sin que dicha posesión se haya visto interrumpida por alguna de las causas establecidas en el artículo 5.63 del Código Civil; pública, toda vez que la posesión que tiene XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS, respecto del multicitado bien, es conocida por los vecinos del propio inmueble, familiares y amigos de la misma, además, dicha posesión está inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México,

específicamente en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral; y, de buena fe, dado que la posesión, como se dijo, es y ha sido con base en un título suficiente que le da derecho a poseer. 4.- Bajo Protesta de decir verdad, en la dependencia antes referida, la inscripción de inmatriculación del inmueble materia de la solicitud, bajo la Partida setecientos noventa y dos, Volumen mil trescientos veintiocho, Libro Primero, Sección Primera de seis de agosto de dos mil tres, no existe anotación que contradiga la posesión, que hasta la fecha ostenta la poderdante a título de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 5.- Considerando que XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS, desde hace más de veintitrés años ha poseído física y jurídicamente el inmueble anteriormente descrito, con las calidades posesorias que establece el Código Civil, para que opere a su favor la usucapión, es decir, a título de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe; que durante todo el tiempo que lo ha poseído, nunca ha sido perturbada en su posesión y menos aún, la ha perdido en algún momento por abandono, cesión, destrucción o pérdida del bien o por quedar fuera del comercio por resolución judicial, por despojo, reivindicación o expropiación; aunado a que no existe en la Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, anotación alguna que contradiga las calidades posesorias de la poderdante, inclusive, desde que fue inscrita su posesión en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, hoy Instituto de la Función Registral, con motivo de la Inmatriculación Administrativa en mención, no se ha registrado anotación alguna que contradiga la posesión de XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS con las calidades referidas, sin soslayar, que conforme al artículo 8.66 del Código Civil del Estado de México, la resolución que dicta el Director General del prenombrado Instituto, en la que declara procedente la Inmatriculación Administrativa, siempre deja a salvo los derechos de terceros, habiendo transcurrido más de cinco años desde la fecha en que fue inscrita la posesión de detenta la poderdante; habida cuenta de que si bien su posesión está basada en un título que le da derecho a poseer, pero que carece de la formalidad establecida en la Ley, tratándose de inmuebles, es de colegir que la inscripción de la posesión de XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS se ha consumado en virtud de la prescripción que ha operado a su favor y por consiguiente tiene derecho a que su Señoría declare en sentencia, que la misma se ha convertido en propietaria del multicitado inmueble y ordene que se haga la inscripción de dominio en el Registro atinente, a nombre de XOCHITL KARINA LOYOLA AGIS, eximiéndola de protocolizar ante Notario Público, en razón de que su contrato de compraventa, por regla general, se perfeccionó el trece de febrero de mil novecientos noventa y tres, ello en atención a lo establecido en el SEXTO TRANSITORIO del Código Civil del Estado de México.

Con base a lo anterior y en cumplimiento a los proveídos de diez y dieciocho, de agosto de dos mil dieciséis, dictados en el sumario citado, publíquense los edictos correspondientes, (en los que se insertaran los datos necesarios contenidos en la solicitud), por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad "El Rapsoda".

Dado en la ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; la Maestra en Derecho Civil ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla Estado de México, emite el presente edicto a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.-Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil dieciséis.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

3981.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 908/16.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 908/16 que se tramita en este Juzgado, SAMANIEGO GONZALEZ ANTONIO, por propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de la fracción de terreno ubicado en CALZADA EL PANTEÓN S/N DEL BARRIO DE LA MAGDALENA, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MEXICO, con la siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.- 19.40 metros colinda con Zanja y Gregoria González Izquierdo;

AL SUR.- 18.60 metros colinda con Calzada del Panteón;

AL ORIENTE.- 74.00 metros colinda con María de Lourdes Romero Palomares y Francisco Escutia Dávila; y

AL PONIENTE.- 74.00 metros colinda con Rosa María López Hernández.

Con una superficie de 1,406.00 metros cuadrados.

Que desde que lo adquirió de la señora JUANA SAMANIEGO GONZALEZ, lo ha venido poseyendo en concepto de propietario de forma, pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada al primer día del mes de agosto de dos mil dieciséis. DOY FE.-FECHA DE VALIDACIÓN 1 DE SEPTIEMBRE DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS.-NOMBRE: MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

3995.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

EVA EMBRIZ VELÁSQUEZ y ALBINO VELAZQUEZ HERNÁNDEZ, en el expediente número 863/2016, promueve por su propio derecho en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del terreno ubicado en camino sin nombre en el paraje denominado "Los Lavaderos" en la Comunidad de Tierra Blanca, Municipio de Tenancingo, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.-18.40 metros, y colinda con camino sin nombre. AL SUR.- 13.43 metros, y colinda con REFUGIO DOMÍNGUEZ. AL ORIENTE.- 16.62 metros, y colinda con REFUGIO DOMÍNGUEZ. AL PONIENTE.- 20.00 metros, y colinda con JOSÉ SALAZAR FLORES. Con una superficie total aproximada de doscientos cincuenta y un metros cuadrados y cincuenta y tres centímetros. Por lo que el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción en fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, ordenándose la expedición de los edictos correspondientes por dos veces con Intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. DOY FE.-TENANCINGO. MÉXICO, VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.-RÚBRICA.

3994.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

Se hace del conocimiento del público en general que la C. MA. TRINIDAD GARCIA ARMENTA en su carácter de cónyuge superviviente y Albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de FIDENCIO SANCHEZ PEREZ denunció ante éste Juzgado bajo el número de expediente 698/2016 el Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de dominio respecto del inmueble ubicado en EL NUMERO CUATRO 4 DE LA CALLE CUAUHTÉMOC (originalmente sin número, posteriormente número 2) DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, y que en el momento de la compraventa fuera conocido como XANCOPINCA y que en otrora fuera predio urbano de común repartimiento de la población de Coacalco, municipio del mismo nombre y hoy LOTE CATASTRAL 62, MANZANA 032, NÚMERO 4 (antes número 2) DE LA CALLE DE CUAUHTÉMOC, ZACUAUHTITLA, COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie original de 452.76 metros cuadrados, hoy 438.0 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 30.80 metros linda con José Castro Amador hoy Paula Sánchez; AL SUR: 30.80 metros linda con Porfirio García Medina; AL ORIENTE: 14.70 metros linda con Ignacio Morelos, hoy Virgilio Sánchez; AL PONIENTE: 14.70 metros linda con Justino Vega hoy Fraccionamiento "LAS HIEDRAS"; con una superficie de 452.76 metros cuadrados, hoy 438.0 metros cuadrados. Lo anterior basándose en los siguientes hechos: 1.-Desde el día 27 de marzo de 1963 poseo a título de dueño el inmueble antes descrito, dicho inmueble lo adquirí en la fecha señalada, como comprador mediante contrato de compraventa entre el hoy actor FIDENCIO SÁNCHEZ PÉREZ como comprador y PORFIRIO GARCIA MEDINA como vendedor, posesión que a título de dueño en forma pacífica, pública, de buena fe y de manera continua he detentado desde aquel momento hasta la fecha, habiéndome entregado y confirmado la posesión del vendedor, posesión que de manera física y legal continuo teniendo; 2.- El suscrito desde la fecha de la compraventa he pagado los impuestos de traslación de dominio, predial, agua, mejoras y he realizado el pago de impuestos derivados de mi propiedad; 3.- Desde la fecha del contrato antes mencionado, el promovente he poseído físicamente y en forma legal el multicitado terreno, y toda vez, que dicho predio no cuenta con antecedentes registrales, tal como lo compruebo con el certificado de no inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, el cual se acompaña a la demanda, es que vengo a promover las Diligencias de Información de Dominio para legalizar y legitimar el pleno dominio que tengo sobre el mismo, inscribiendo ante el Registro Público dicho inmueble y protocolizándolo ante Notario Público que en su momento designare; 4.- En la actualidad el predio de mi propiedad, por así haberlo determinado el municipio al momento de realizar las medidas de alineamiento manifestó que mide 438.00 metros cuadrados, en razón de la construcción colindante del Fraccionamiento Las Hiedras, lo que se comprueba con el plano manzanero certificado y otorgado por el municipio; 5.- En su origen el predio perteneció a uno mayor, mismo que carecía de calles y solo eran conocidos por sus parajes o barrios y con el tiempo le fueron poniendo nombres, por lo que posteriormente el predio se conoció como Xancopinca colindaba con la calle de Francisco I. Madero formando esquina con Calle Cuauhtémoc, quedando en la actualidad sobre Calle Cuauhtémoc que antes fuera número 2 y después de la construcción de los fraccionamientos Las Hiedras y Villa Florence y su nuevo alineamiento paso a ser el número 4. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.25 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DEL VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" Y EN UN PERIÓDICO DE

CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÉIS.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-LICENCIADA CRISTINA SOLANO CUELLAR.-RÚBRICA.

3992.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

FRANCISCO MARTINEZ MARTINEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 727/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "MAMAXALATO", ubicado en el poblado de San Luis Tecuautitlán, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 de mayo de 2000, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con los señores Martín Martínez Delgadillo y Emilia Martínez Rivera, desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continúa, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 349.78 metros colinda con MARGARITO ROMERO GARCÍA; AL ORIENTE: en línea quebrada de dos tramos el primero de 7.05 metros colindando con área común y el segundo de 10.32 metros colinda con RAMON ZEMPOALTECATL ORDUÑA; AL SUR: 360.25 metros colinda con VICTOR EMIGDIO MARTINEZ MARTINEZ; y AL PONIENTE: en línea quebrada de tres tramos el primero de 7.21 metros, el segundo de 19.95 metros y el tercero de 44.13 metros colinda con CAMINO A XOCHIHUACAN. Con una superficie de 15,560.6054 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "8 COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD, OTUMBA, MÉXICO, DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS. DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1637-A1.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA – ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En autos del expediente número JOF 283/2015, relativo al juicio Procedimiento especial de Divorcio Incausado, promovido por Patricia Martínez Aguilar contra José Abel Cerón Hernández, donde se ordenó el emplazamiento del cónyuge solicitado José Abel Cerón Hernández por medio de edictos, en el cual se reclama: a) La disolución del vínculo matrimonial; quien deberá de presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la solicitud de divorcio instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes, en el entendido que de no hacerlo en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica el local de éste juzgado y en caso de no hacerlo, las siguientes notificaciones se le harán en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México; publicación que se hará TRES VECES CONSECUTIVAS DE SIETE EN SIETE DÍAS, en un Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el "Boletín Judicial", y la tabla de avisos del juzgado.- DOY FE.

Se expide el presente conforme a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de septiembre del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Lic. Claudia Arely Barriga Cruz.- Rúbrica.
1597-A1.- 30 agosto, 8 y 31 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 299/2014, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por HÉCTOR MANUEL CUEVAS NAVA, el encargado del despacho del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS para que tenga verificativo la Primera Almoneda de remate del bien inmueble, que se encuentra ubicado en Ignacio Pérez número cuatrocientos uno, y que formo parte del predio denominado "MILPA DE LA GARITA", del Barrio de San Sebastián de esta Ciudad de Toluca, México; con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE 8.00 METROS CON CONSUELO COLLADO; AL SUR 8.00 METROS CON PROLONGACIÓN DE IGNACIO PEREZ; AL ORIENTE 20.00 CON ERACLIO GARCIA Y AL PONIENTE 20.00 CON LA SEÑORA ELVIRA HERNANDEZ NÁJERA: con una superficie de ciento sesenta metros cuadrados (160), por lo que anúnciese su venta mediante edictos que se publicará por una sola vez en el periódico Gaceta de Gobierno, en el Boletín Judicial y en la Tabla de avisos de este Juzgado, siendo postura legal el avalúo exhibido por el perito tercero en discordia, esto es, la cantidad de \$2,668,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores, los que deberán presentar como postura legal, las dos terceras partes del precio que sirvió de base para el remate; por lo que anúnciese su venta en forma legal por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la entidad federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado.

EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN AUTO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC JULIA MARTINEZ GARCIA.- RÚBRICA.

3963.- 2, 8 y 14 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

Que en el expediente número 670/2016, promovido por DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACION DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en el paraje denominado "EN EL PARAJE DENOMINADO ZACAMULPA" EN EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 88.51 MTS. Y LA SEGUNDA DE 90.25 MTS. AMBAS LINEAS COLINDAN CON DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ; AL SUR: 248.10 MTS. COLINDA CON RAUL TORRES RAMOS; AL ORIENTE: EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 123.78 MTS. COLINDA CON CAMINO SIN NOMBRE Y LA SEGUNDA DE 2.99 MTS. COLINDA CON EL SEÑOR DAMASO BERRIOZABAL HERNANDEZ; AL PONIENTE: 101.00 MTS. COLINDA CON RIO SAN JUAN DESAGUE, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,837.00 M2. (VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS). El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil dieciséis. -----
----- DOY FE. -----

LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIO MEJIA VILLA.-RÚBRICA.

3982.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE - SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

ANAYELI BERNARDO GONZALEZ.

LOS C. ELIAS BERNARDO MODRAGON Y YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco Estado de México, bajo el expediente número JOF 17/2016, CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (PERDIDA DE PATRIA POTESTAD Y GUARDA Y CUSTODIA, ALIMENTOS), en contra de JUAN CARLOS NOYOLA PROCOPIO Y ANAYELI BERNARDO GONZALEZ de quien reclama las siguientes:

PRESTACIONES:

LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, que ejercen los demandados respecto de nuestros menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO; B) LA GUARDA Y CUSTODIA DEFINITIVA a favor de LOS C. ELIAS BERNARDO MONDRAGON Y YOLANDA GONZALEZ MARTINEZ respecto de los menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO, toda vez que desde su nacimiento han estado al lado de los suscritos, siendo precisamente los suscritos quienes se han hecho cargo de su cuidado y protección desde aproximadamente cinco meses. B) EL PAGO DE UNA PENSIÓN ALIMENTICIA DEFINITIVA y su aseguramiento a la que tienen derecho mis menores nietos CARLOS ADRIAN Y KARLA PATRICIA AMBOS DE APELLIDOS NOYOLA BERNARDO en términos de lo establecido por el artículo 4.135 del Código Civil vigente en la entidad, y la cual no podrá ser menor al cincuenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias que percibe el demandado JUAN CARLOS NOYOLA PROCOPIO en su fuente labora como policía municipal en la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Ocoyoacac, Estado de México. Así las cosas en cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de agosto del año dos mil dieciséis, se emplaza a ANAYELI BERNARDO GONZALEZ, toda vez que de los informes que rindieron las Autoridades Correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización de otros domicilio diversos a los ya existentes en autos de la codemandada ANAYELI BERNARDO GONZALEZ de los cuales se advierte que el Suscrito Juzgador previamente a tomado las providencias necesarias para cerciorarse plenamente de la necesidad de citar al presente juicio por medio de edictos y se adoptaron las medidas que se estimaron pertinentes con el propósito de investigar el domicilio de la codemandada, en esta tesitura, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a ANAYELI BERNARDO GONZALEZ, por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, así mismo, procédase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto del Secretario., haciéndole saber a la codemandada que debe de presentarse a éste Juzgado, en un plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al en que se surta sus efectos la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaría para que las recojan y le puedan dar contestación a la incoada en su contra si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se les harán en términos del artículo 1.170 del Código adjetivo en consulta.----- DOY FE-----

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha a veintidós de agosto de dos mil dieciséis, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M.D. DAMARIS CARRETO GUADARRAMA.- RÚBRICA.

3899.- 30 agosto, 8 y 20 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO INVEX, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO, en contra de SOSA JIMENEZ LEONEL EXPEDIENTE NUMERO 143/2008 SECRETARIA "B", LA C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL DICTO UNA RESOLUCION DE FECHA DE Ciudad de México, a veintiséis de Mayo del año dos mil dieciséis.- QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones a que hace mérito, en consecuencia como lo solicita el promovente se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en LA VIVIENDA "D" DEL CONDOMINIO MARCADA CON EL NUMERO OFICIAL 28 DE LA CALLE BOSQUES DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 32, DE LA MANZANA 16, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE" MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$435,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor otorgando por el perito de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del valor del inmueble antes mencionado, mediante certificado de depósito expedido por Banco de Servicios Financieros (BANSEFI) y sin cuyo requisito no serán admitidos. Asimismo dicha subasta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles deberá de anunciarse por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES, en los Tableros de avisos del Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y así mismo en el periódico DIARIO IMAGEN, debiendo mediar entre la primera y segunda publicación SIETE DÍAS HÁBILES e igual plazo entre la última publicación y la fecha de remate.- ... DOS RUBRICAS. OTRA AUDIENCIA DE FECHA DOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE... LA C. JUEZ ACUERDA: Se tiene por hechas las manifestaciones realizadas por el apoderado de la parte actora como lo solicita SÁQUESE A REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. . siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N. cantidad equivalente que resulta de la rebaja del veinte por ciento que se realiza de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor de avalúo que sirvió de base para la primera almoneda, para lo cual se señalan LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS. . . se da por terminada la presente audiencia, que firman en ella los comparecientes en unión de la C. JUEZ TRIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, DOCTORA RAQUEL MARGARITA GARCÍA INCLAN, Secretaria de Acuerdos MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO, que autoriza y da fe.-DOY FE.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última fecha y al fecha de remate igual plazo, en el periódico DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD QUE EXPRESAMENTE SEÑALE EL JUEZ EXHORTADO, EN LA SECRETARIA DE FINANZAS O SU SIMILAR DE LA ENTIDAD Y EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESE JUZGADO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARIA DE LOURDES RIVERA TRUJANO.-RÚBRICA.

3868.-29 agosto y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se radico el expediente 531/16, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO promovido por MARIA DEL CARMEN SOSA SANCHEZ, respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NUMERO DIECISIETE, SANTA ANA TLAPALTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO

FUNDANDO SU SOLICITUD EN LOS SIGUIENTES HECHOS Y CONSIDERACIONES DE DERECHO:

I.- En fecha veinticinco de septiembre de dos mil siete, la suscrita MARIA DEL CARMEN SOSA SANCHEZ, en su carácter de COMPRADOR celebre contrato privado de compraventa con MARIA DEL CARMEN SANCHEZ RODRIGUEZ en su carácter de VENDEDOR; respecto del inmueble ubicado en calle Independencia número diecisiete, Santa Ana Tlapaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, identificado con clave catastral 101 08 566 35 00 0000 cuyas medidas y colindancias son:

NORTE: 17.70 metros con Calle Independencia.
SUR: 17.70 metros con Victoria Elena Rossano Plata.
ORIENTE: 25.75 metros con Araceli García Cuarto.
PONIENTE: 25.75 metros con Isabel Sánchez Fuentes.
Con una superficie total aproximada de 455.77 metros cuadrados.

EL JUEZ DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO: PÚBLIQUESE UN EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE LA PROMOVENTE EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD, POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PARA CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS A FIN DE QUE COMPAREZCAN A DEDUCIRLO EN TERMINOS DE LEY. TOLUCA, MEXICO, A VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO DE CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.- RÚBRICA.

4002.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 1213/2015, GUILLERMO RUBEN VILLEGAS MURILLO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "EL CUARTO" UBICADO

EN CALLE SIN NOMBRE O CERRADA ALFONSO REYES, SIN NÚMERO, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 METROS LINDA CON SILVESTRE REYES; AL SUR: 18.00 METROS LINDA CON JOEL REYES; AL ORIENTE: 09.80 METROS LINDA CON CERRADA ALFONSO REYES; AL PONIENTE: 09.80 METROS LINDA CON JOSE GONZALEZ, con una superficie aproximada de: 176.40 metros cuadrados, para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- Manifiesto Bajo Protesta de Decir Verdad que en 22 de Diciembre del 2009 celebre un contrato de compraventa con el señor ALEJANDRO CRISPÍN DEL ROSARIO desde la fecha me encuentro en posesión de forma pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, sin que en ningún momento se me haya cuestionado ni la propiedad ni la posesión del referido inmueble por persona alguna 2) el bien inmueble motivo de este juicio carece de antecedentes de propietario en el Instituto de la Función Registral del Estado de México; admitiéndose la solicitud por auto de diecinueve (19) de noviembre de dos mil quince (2015) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil quince (2015).-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ALFREDO RODRÍGUEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1638-A1.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 725/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO "INFORMACIÓN DE DOMINIO", promovido por DAVID MARTÍNEZ MARTÍNEZ respecto del predio denominado "ZAPOTITLA" ubicado en el poblado de San Luis Tecuautitlan, Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de mayo de dos mil dieciséis lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con MARTÍN MARTÍNEZ DELGADILLO y EMILIA MARTÍNEZ RIVERA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 19.25 metros y linda con AMANDA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; AL SUR.- en 20.00 metros y linda con FRANCISCO MARTÍNEZ MARTÍNEZ; AL ORIENTE.- en 12.50 metros y linda con AVENIDA MIGUEL HIDALGO; AL PONIENTE.- en 12.30 metros y linda con FEDERICO MARTÍNEZ DELGADILLO. Con una superficie de 238.00 metros cuadrados. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS (2) VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES EN EL PERIÓDICO OFICIAL (GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIECISÉIS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016). -----

Doy fe-----

ACUERDO DE FECHA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.-RÚBRICA.

1635-A1.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

PEDRO JAVIER XENFO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 785/2016, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción del inmueble denominado "MAMAXALATO", ubicado en el poblado de San Luis Tecuautitlán. Municipio de Temascalapa, Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, que en fecha 20 de mayo de 2000, lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con los señores Martín Martínez Delgado y Emilia Martínez Rivera, desde esa fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 356.96 metros colinda con DAVID MARTINEZ MARTÍNEZ; AL SUR en línea quebrada de tres tramos, el primero de 6.08 metros, el segundo de 11.80 metros colinda con JOSEFA CELIS VÁZQUEZ y el tercero de 117.96 metros colinda con MARÍA ISABEL FLORES BADILLO, MARÍA BADILLO ROMO y MARÍA DEL ROSARIO TORRES LOMBARDI; AL ORIENTE 261.98 metros colinda con RAMON ZAPOALTECATL ORDUÑA, y; AL PONIENTE en línea quebrada de diecisiete tramos el primero de 21.04 metros, el segundo de 7.31 metros, el tercero de 11.05 metros, el cuarto de 21.98 metros, el quinto de 14.02 metros, colindan con JOSEFA CELIS VÁZQUEZ, el sexto de 15.17 metros, el séptimo de 12.25 metros, el octavo de 4.89 metros, el noveno de 12.57 metros colindan con MARIA BADILLO ROMO, el décimo de 18.10 metros, el undécimo de 15.17 metros, el duodécimo 12.31 metros, el décimo tercero de 11.31 metros colindan con MARÍA DEL ROSARIO TORRES LOMBARDI, el décimo cuarto de 20.56 metros, el décimo quinto de 19.52 metros, el décimo sexto de 19.91 metros y el décimo séptimo de 6.46 metros colindan con CAMINO A XOCHIHUACAN. Con una superficie de 36,009.5468 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIODICO "8 COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MEXICO, DIECINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR RAMÍREZ DELGADO.- RÚBRICA.

1636-A1.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 149/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO USUCAPION, promovido por HUMBERTO GALLEGOS SÁNCHEZ, a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble que a continuación se describe por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende se ha convertido en dueño del mismo, y de su escrito inicial refirió: Que con fecha 14 de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, celebro contrato de compra venta con la señora RAQUEL GALLEGOS GONZÁLEZ respecto del inmueble ubicado en CALLE PORFIRIO DIAZ, NUMERO 16-B, COLONIA CENTRO, VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, dándome de inmediato la posesión material y jurídica de dicho inmueble, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 50.40 METROS Y COLINDA CON RAQUEL GALLEGOS GONZÁLEZ ACTUALMENTE MAXIMILIANO GONZÁLEZ MARTINEZ; AL SUR: 50.40 METROS Y LIMITA CON ABELARDO SUAREZ ESCAMILLA EN LA ACTUALIDAD FIDEL SALGADO LOPEZ; AL ORIENTE: 10.75 METROS Y LINDA CON CALLE PORFIRIO DIAZ; AL PONIENTE: 10.75 METROS Y CONFRONTA CON LA SEÑORA CATALINA CAMACHO BERNAL HOY HILDA CARMONA CAMACHO; CON

UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 541.80 METROS CUADRADOS, lo que acredito con el contrato privado de compra venta que en copia certificada exhibe, como lo ha manifestado ha venido poseyendo el inmueble de referencia desde la fecha del contrato en mención a la fecha en forma quieta, publica, continua a titulo de dueño y buena fe, considerando que esta posesión me ha dado el derecho de usucapir dicho inmueble y fiscalmente se paga con clave catastral 1050104326, exhibiendo un certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral respecto del inmueble en cuestión, con el cual acredita que el mismo no se encuentra inscrito a favor de persona alguna, por lo cual promueve diligencias de información de dominio para demostrar que ha adquirido el bien inmueble en comento por medio de la prescripción positiva.

Admitida su solicitud, se ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley.
DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de marzo de dos mil dieciséis.- Secretario de Acuerdos, Licenciada Claudia María Velázquez Tapia.- Rúbrica.

4003.- 5 y 8 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1501/2016, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MARÍA GUADALUPE RUEDA GUTIÉRREZ, sobre un inmueble ubicado en Calle Isidro Fabela, sin número. Delegación el Plan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: en 72.00 metros y colinda con ARMANDO ANTONIO GONZÁLEZ Pérez; Al Sur: en 96.00 metros y colinda con vereda vecinal, Al Oriente: en 46.00 metros colinda con calle Isidro Fabela; Al Poniente: en 58.80 metros y colinda con vereda vecinal, con una superficie de 4,269.81 M2. (cuatro mil doscientos sesenta y nueve punto ochenta y un metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha quince de agosto del dos mil dieciséis, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.- DOY FE.- Dado en Jilotepec, México, a dieciséis de agosto de dos mil dieciséis.

Auto de fecha: quince de agosto de dos mil dieciséis.- Secretario, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

3978.-5 y 8 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 496/2016, BRENDA VILCHIS MEJÍA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en calle Nueva Santa María, sin número, Santa María del Monte, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.60 metros con calle Nueva Santa María.

AL SUR: 12.40 metros con milpa de Daniel Sánchez.

AL ORIENTE: 26.85 metros con Gerardo Nava Cantica.

AL PONIENTE: 26.89 metros con terreno de René Ramírez García con una superficie aproximada de 306 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte, sirva de título de propiedad y se inscriba a su nombre en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito judicial de Toluca, el Juez dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial, "GACETA DEL GOBIERNO" y otro periódico de mayor circulación de esta localidad. Se hace saber a las personas que se crean con algún derecho, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo en términos de Ley. Se expide el presente el dieciséis de agosto del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO, LIC. FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRÍGUEZ.- RÚBRICA.

3988.-5 y 8 septiembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 33441/72/2016, MATEO SANCHEZ AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON FRANCISCO GUTIERREZ ALEJANDRO EN 20.00 MTS., AL SUR: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 20.00 MTS., AL ORIENTE: CON BLANCA SANCHEZ AGUIRRE EN 16.00 MTS., AL PONIENTE: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 16.00 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33440/73/2016, BLANCA SANCHEZ AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON FRANCISCO GUTIERREZ ALEJANDRO EN 20.00 MTS., AL SUR: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 20.00 MTS., AL ORIENTE: CON LUIS SANCHEZ MARTINEZ EN 16.00 MTS., AL PONIENTE: CON MATEO SANCHEZ AGUIRRE EN 16.00 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 320.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33439/71/2016, VERONICA SANCHEZ AGUIRRE, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON FRANCISCO GUTIERREZ ALEJANDRO EN 34.30 MTS., AL SUR: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 37.43 MTS., AL ORIENTE: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ EN 19.20 MTS., AL PONIENTE: CON CAMINO SIN NOMBRE EN 15.86 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 628.62 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31502/47/2016, RAFAELA ALFONSINA GUADARRAMA REBOLLAR, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN MATEO ACATITLAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO. QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 40.00 MTRS. Y COLINDA CON EL LOTE PROPIEDAD DE ALFREDO REBOLLAR ESTRADA, AL SUR: MIDE 40.00 MTRS. COLINDA CON LOTE PROPIEDAD DE CELSA CASTILLO REBOLLAR, AL ORIENTE: MIDE 18.00 MTRS. COLINDA CON LA CALLE PÚBLICA, AL PONIENTE: MIDE 18.00 MTRS. Y COLINDA CON CALLE PÚBLICA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 720 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33496/76/2016, SERGIO GUTIERREZ ROSAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA DE DOLORES DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 29.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON FERNANDO CASTILLO REBOLLAR, AL SUR: MIDE 29.00 MTS. LINEALES Y LINDA CON ENTRADA PRIVADA, AL ORIENTE: MIDE 27.00 MTS. LINEAS Y LINDA CON CALLE PRINCIPAL, AL PONIENTE: MIDE 27.00 MTS. LINEALES y LINDA CON GERARDO GUTIERREZ ROSAS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 783.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33436/68/2016, GILDARDO SANCHEZ GONZALEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO. QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON LUIS SANCHEZ MARTINEZ EN 29.69 MTS., AL SUR: CON CAMINO VECINAL EN 31.91 MTS., AL ORIENTE: CON LUIS SANCHEZ MARTINEZ EN 27.13 MTS., AL PONIENTE: CON CAMINO DE ACCESO EN 21.17 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 743.02 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.-VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

Exp. 33437/69/2016, JOAQUIN DIAZ RAMIREZ, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESA RICA, DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: CON MATEO SANCHEZ MARTINEZ, EN 16.09 MTS, AL SUR: CON CAMINO VECINAL EN 17.50 MTS, AL ORIENTE: CON CAMINO DE ACCESO EN 80.05 MTS, AL PONIENTE: CON JUAN CARLOS MORALES LOPEZ Y RENE ESTRADA EN 79.53 MTS. SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,340.07 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 30724/25/2016, RICARDO CHAPARRO GARCIA, PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SABANA DE TABORDA 1º. SECC. DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 125.00 ML. SR. FRANCISCO ALVARADO, AL SUR: 125.00 ML. CARLOS MUNGUIA REYES, AL ORIENTE: 130.00 ML. SR. CARMELO CAMACHO, AL PONIENTE: 130.00 ML. SRA. AMPARO REYES ACEVEDO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 15,000 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 30722/23/2016, TEODORA SOLIS DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA LA PERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 214.48 MTS. Y COLINDA CON FIDEL ZEPEDA DE PAZ, AL SUR: 218.85 MTS. Y COLINDA CON RODOLFO JIMENEZ ENRIQUEZ, AL

ORIENTE: 70.90 MTS. Y COLINDA CON CAMINO, AL PONIENTE: 122.65 MTS. Y COLINDA CON JESUS SANCHEZ GARCÍA. SUPERFICIE APROXIMADA DE 20,966.67 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 30723/24/2016, TEODORA SOLIS DIAZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MANZANA LA PERA DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 77.02 MTS. Y COLINDA CON FIDEL ZEPEDA DE PAZ, AL SUR: 70.45 MTS. Y COLINDA CON RODOLFO JIMENEZ ENRIQUEZ, AL ORIENTE: 49.83 MTS. Y COLINDA CON DANIEL SOLIS GASPAR, AL PONIENTE: 70.90 MTS. Y COLINDA CON CAMINO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 4450.64 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 32025/58/2016, VIRGINIA NORA FLORES MORON, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 2 DE MARZO ESQUINA CON CALLE HIDALGO, SAN JOSE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 16.10 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. SONIA FLORES MORON, AL SUR: MIDE 14.74 MTS. Y COLINDA CON CALLE 2 DE MARZO, AL ORIENTE: MIDE 12.75 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. GLORIA CARRANZA, AL PONIENTE: MIDE 14.69 MTS. Y COLINDA CON CALLE HIDALGO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 211.56 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 33013/67/2016, PATRICIA DE JESUS SEGUNDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JERONIMO TOTOLTEPEC DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 7.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MA. LUCINA SEGUNDO FRANCISCO, AL SUR: MIDE 7.00 METROS Y COLINDA CON CARRETERA, AL ORIENTE: MIDE 18.00 MTS. Y COLINDA CON

EL SR. JACOB SEGUNDO FRANCISCO, AL PONIENTE: MIDE 15.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. MA. LUCINA SEGUNDO FRANCISCO. SUPERFICIE APROXIMADA DE 115.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIEN SE CREA CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO.-VALLE DE BRAVO, MEXICO, A 26 DE AGOSTO DE 2016.-REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

4008.-5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31491/38/2016, MARIA DE LA LUZ MONTES DE OCA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. BECERRA, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 61.70 MTS. COLINDA CON MISMA COMPRADORA; AL SUR: MIDE EN 4 LINEAS 1°. 26.31 MTS. COLINDA CON AV. BECERRA; 2°. 25.91 MTS. COLINDA CON AV. BECERRA; 3°. 05.40 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; 4°. 06.30 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; AL ORIENTE: MIDE: 36.25 MTS. COLINDA CON JUAN SANCHEZ HERNANDEZ Y ADRIANA PEÑA COLIN; AL PONIENTE: MIDE: EN 4 LINEAS 1°. 19.08 MTS. COLINDA CON MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL SALAZAR; 2°. 06.90 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; 3°. 5.00 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; 4°. 13.80 MTS. COLINDA CON LEOVIGILDO JIMENEZ COLIN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,371.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31492/39/2016, MARIA DE LA LUZ MONTES DE OCA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. BECERRA, COLONIA CENTRO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN 2 LINEAS 1°. 56.48 MTS. COLINDA CON JUAN MANUEL VERA FABILA; 2°. 28.00 MTS. COLINDA CON JUAN MANUEL VERA FABILA; AL SUR: MIDE EN 2 LINEAS; 1°. 17.20 MTS. COLINDA CON JUAN SANCHEZ HERNANDEZ Y ADRIANA PEÑA COLIN; 2°. 61.70 MTS. COLINDA CON MISMA COMPRADORA; AL ORIENTE: MIDE: 44.38 MTS. COLINDA CON HERMELINDA COLIN QUINTERO; AL PONIENTE: MIDE: EN 3 LINEAS; 1°. 12.12 MTS. COLINDA CON PORFIRIO VERA IGLECIAS; 2° 15.97 MTS. COLINDA CON ALMA AVIGAIL GUADALUPE y GILBERTO VERA ANTONIO; 3°. 11.91 MTS. COLINDA CON MARIA DEL CARMEN ESQUIVEL SALAZAR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 3,720.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE

2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31896/53/2016, BALBINA MERCADO CARMONA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DENOMINADO SHIBATHA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION. DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE EN DOS LINEAS; 1°. 27.60 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL; 2°. 89.00 MTS. COLINDA CON CAMINO REAL; AL SUR: MIDE EN TRES LINEAS; 1°. 21.00 MTS. COLINDA CON GUADALUPE CARMONA; 2°. 70.00 MTS. COLINDA CON DONATO LOPEZ; 3°. 30.00 MTS. COLINDA CON JUAN LOPEZ ANTONIO; AL ORIENTE: MIDE: 103.00 MTS. COLINDA CON LAURENTINO HERNANDEZ; AL PONIENTE: MIDE: EN DOS LINEAS; 1°. 66.50 MTS COLINDA CON FEDERICO RODRIGUEZ; 2°. 67.00 MTS. COLINDA CON IGNACIO RODRIGUEZ, ODILON JUAN Y EUGENIO VIDAL ROQUE; SUPERFICIE APROXIMADA DE 11,995.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 32024/57/2016, EVARISTO GUILLERMO MARTINEZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN RANCHERIA DE SAN ANTONIO HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DONATO GUERRA, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 20.00 METROS, CON FRANCISCO GUILLERMO MARTINEZ; AL SUR: 2 LINEAS UNA DE 17.50 METROS Y LA OTRA DE 2.45 METROS CON ANTONIO GUILLERMO DIAZ; AL ORIENTE: 2 LINEAS UNA DE 15.85 METROS Y LA OTRA DE 6.35 METROS CON ANTONIO GUILLERMO DIAZ; AL PONIENTE: 22.50 METROS COLINDA CON JUAN SALINAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 415 METROS CUADRADOS

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 32801/66/2016, FIDEL SAENZ LEYVA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. PROGRESO S/N DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 06.55 MTS. LINDA CON AV. PROGRESO; AL SUR: 11.55 MTS. LINDA CON EL ARROYO; AL ORIENTE: 25.50 MTS. LINDA CON C. JESUS SAENZ ROJO; AL PONIENTE: 25.50 MTS. LINDA CON C. DAVID MERCADO CALDERON; SUPERFICIE APROXIMADA DE 231.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR

TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31255/37/2016, ARMANDO MEDINA SANTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL SALITRE BRAMADOR DEL MUNICIPIO DE SANTO TOMAS, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN 366.46 TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO CUARENTA Y SEIS METROS COLINDA CON ALEJANDRO TINOCO CARDOSO; AL SUR: EN SIETE LINEAS DE 57.74 CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS, 45.80 CUARENTA Y CINCO PUNTO OCHENTA METROS, 41.62 CUARENTA Y UNO PUNTO SESENTA Y DOS METROS, 42.83 CUARENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y TRES METROS, 18.48 DIECIOCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS, 60.95 SESENTA PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS, 78.48 SETENTA Y OCHO PUNTO CUARENTA Y OCHO METROS COLINDA CON MIGUEL TINOCO CARDOSO; AL ESTE: EN DOS LINEAS DE 214.21 DOSCIENTOS CATORCE PUNTO VEINTINUEVE METROS Y 52.67 CINCUENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y SIETE METROS COLINDA CON JESUS CARDOSO REBOLLAR; AL PONIENTE: EN TRES LINEAS DE 104.31 CIENTO CUATRO PUNTO TREINTA Y UNO METROS, 20.23 VEINTE PUNTO VENTITRES METROS Y 19.82 DIECINUEVE PUNTO OCHENTA Y DOS METROS COLINDA CON ARMANDO MEDINA SANTANA; SUPERFICIE APROXIMADA DE 66,351.99 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 26 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA,

4008.- 5, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
NOTIFICACION DE EDICTOS**

EXP. 33438/70/2016, RAUL MIGUEL GARDUÑO SANTANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN SAN JUAN ATEXCAPAN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: EN UNA LINEA DE 26.00 MTS. COLINDA CON CREGORIA CARDOSO; AL SUR: EN UNA LINEA DE 17.30 MTS. COLINDA CON ACCESO PRIVADO; AL ORIENTE: EN UNA LINEA DE 95.19 MTS. COLINDA CON RAMONA ESTRADA CARDOSO; AL PONIENTE: EN UNA LINEA DE 91.65 MTS. COLINDA CON JOSEFINA GARCIA CARDOSO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,995.66 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DE LOS COLINDANTES A LOS VIENTOS ORIENTE Y PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE AGOSTO

DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4007.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31496/42/16, LUCIA HERNANDEZ ALBARRAN, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN AV. FONTANA ZARCA/PROLONGACION FONTANAS SIN NUMERO, DENOMINADA ACTUALMENTE CALLE LIMON, EN LA LOCALIDAD DE VALLE VERDE DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 19.00 METROS Y LINDA CON JAIME MONDRAGON; SUR: TIENE DOS LINEAS RECTAS, UNA DE ORIENTE A PONIENTE QUE MIDE 16 METROS Y LINDA CON ELIAS BAUTISTA Y OTRA DE ORIENTE A PONIENTE QUE MIDE 10.20 METROS Y LINDA CON LORENZO MONDRAGON; ORIENTE: MIDE 29.05 METROS Y LINDA CON AGUSTIN RODRIGUEZ ESTRADA; PONIENTE: DOS LINEAS RECTAS, AMBAS DE SUR A NORTE, UNA MIDE 14.00 METROS LINDA CON ELIAS BAUTISTA Y OTRA MIDE 15.10 METROS, LINDANDO EN SU PARTE BAJA CON ELIAS BAUTISTA Y EN SU PARTE CON CALLE LIMON; SUPERFICIE APROXIMADA DE 400.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DELCOLINDANTE AL VIENTO ORIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4007.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 30468/15/16, EMILIA RODRIGUEZ PICHARDO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN MESAS DE SAN MARTIN DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: EN CUATRO LINEAS: LA PRIMERA 30.00 MTS. SEGUNDA 23.50 MTS. TERCERA 20.00, CUARTA 56.00 MTS. Y LINDA CON CAMINO; SUR: DOS LINEAS: LA PRIMERA 32.00 MTS. SEGUNDA 70.00 MTS. Y COLINDA CON EL SR. LUIS GARDUÑO; ORIENTE: MIDE 136.00 MTS. Y COLINDA CON LA SRA. EVANGELINA SANCHEZ; PONIENTE: MIDE 232.00 MTS. Y COLINDA CON ADAN RODRIGUEZ CRISOSTOMO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 19.050 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DE LOS COLINDANTES A LOS VIENTOS ORIENTE Y PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4007.- 5, 8 y 13 septiembre.

EXP. 31814/50/2016, MARIA CELINA JARAMILLO CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COLONIA JUAN VILLAFANA DEL MUNICIPIO DE ZACAZONAPAN, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: MIDE 23.00 METROS Y LINDA CON CALLE RUBEN MENDEZ DEL CASTILLO; SUR: MIDE 23.00 METROS Y LINDA CON LUIS CRUZ MEJIA; ORIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON

ROGELIO ARROYO SEPULVEDA; PONIENTE: MIDE 25.00 METROS Y LINDA CON CASIMIRO CRUZ VARGAS; SUPERFICIE APROXIMADA DE 575.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR ÚNICA VEZ. HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- TODA VEZ QUE SE DESCONOCE EL PARADERO DE LOS COLINDANTES A LOS VIENTOS SUR Y PONIENTE, SE NOTIFICA MEDIANTE ESTE EDICTO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

4007.- 5, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 147985/43/2016, El o la (los) C. OLGA PATRICIA HERRERA ESPEJEL EN MI CALIDAD DE SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL Y CON LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN NOVENA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA CALLE PROLONGACION 5 DE FEBRERO S/N EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL ATLAMAJAC Municipio de TEMASCALAPA Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO el cual mide y linda: con una superficie de 9,562.99 metros cuadrados PREDIO DENOMINADO "JAGUEY GRANDE", AL NORESTE: 37.29 METROS CON MARIA ELENA CHAVEZ Y EL C. MARIO CRUZ, AL SURESTE: 49.64 METROS CON MARIO CRUZ Y EMILIO BASILIO VELAZQUEZ, AL NORESTE: 62.05 METROS LINDA CON MA. DEL PILAR CASTILLO ISLAS Y OTRO, AL NOROESTE. 52.03 METROS LINDA CON DANIEL ARIAS ROMERO, AL NOROESTE: 49.70 METROS CON DANIEL ARIAS ROMERO, AL SUROESTE: EN LINEA QUEBRADA CON CUATRO MEDIDAS 1.- 36.76 METROS, LA SEGUNDA 10.43 METROS, LA TERCERA 29.57 METROS, LA CUARTA 32.80 LAS CUATRO MEDIDAS CON CALLE PROLONGACION 5 DE FEBRERO, AL SURESTE: DE 6.71 METROS CON CALLE HIDALGO, AL SURESTE: 56.32 METROS LINDA CON CALLE HIDALGO. CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE DE 9,562.99 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA, Estado de México 22 DE AGOSTO DEL 2016.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.-RÚBRICA.

3914.-31 agosto, 5 y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 162 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

El suscrito Licenciado PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM, Notario Público Número 162 del Estado de México, con domicilio ubicado en Avenida Ignacio Comonfort número 1648 Colonia La Providencia, en Metepec, Estado México, HAGO SABER, Que por instrumento número 9174 de fecha veintidós de junio del año dos mil dieciséis, otorgado Ante mí, los señores **SERGIO ERNESTO SOLORZANO Y FERNANDEZ DEL CAMPO**, quien indistintamente es identificado con el nombre de **SERGIO SOLORZANO FERNANDEZ DEL CAMPO, LOURDES DEL CARMEN SOLORZANO FERNANDEZ DEL CAMPO y ERNESTO ALFREDO RODILES SOLORZANO**, radican la sucesión testamentaria a bienes de la señora **AMERICA FERNANDEZ DEL CAMPO COLORADO**, reconocen la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión, aceptando la herencia y el cargo de albacea, manifestando que procederá a formular el inventario de los bienes de la sucesión, lo que se publica de conformidad con lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, y los Artículos 123, 124 de la Ley del Notariado del Estado de México, y 67 de su Reglamento para todos los efectos legales a que haya lugar.

Metepec, México, a 24 de junio de 2016

LIC. PABLO RAUL LIBIEN ABRAHAM.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 162

3885.-30 agosto y 8 septiembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 145 DEL ESTADO DE MEXICO
 ZINACANTEPEC, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSE RAMON ARANA POZOS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN ZINACATEPEC, ESTADO DE MEXICO, HAGO CONSTAR QUE MEDIANTE ESCRITURA NUMERO 9883, DEL VOLUMEN 183 ORDINARIO, DE FECHA 1 DE AGOSTO DEL AÑO 2016, QUEDO RADICADA LA DENUNCIA DEL JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES O DERECHOS DEL SEÑOR ELIAS POPOCA MARTINEZ, A SOLICITUD DE LOS SEÑORES FERNANDO POPOCA PERALTA Y JOSE FELIX POPOCA PERALTA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO PREVIA IDENTIFICACION COMPAREZCA A DEDUCIRLO.

SE EMITE EL PRESENTE AVISO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABLES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION NACIONAL.

ZINACANTEPEC, ESTADO DE MEXICO, A 22 DE AGOSTO DEL AÑO 2016.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE RAMON ARANA POZOS.-RÚBRICA.

3873.-29 agosto y 8 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
“E D I C T O”**

C. JAVIER VEGA HERNANDEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 282 VOLUMEN 100, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DURANGO NUMERO 232 LOTE 5, MANZANA 32 ZONA PONIENTE COLONIA VALLE CEYLAN, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 4, AL SUR: 20.00 M. CON LOTE 6, AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DURANGO; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 21; DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 24 AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.-RÚBRICA.

1632-A1.-5, 8 y 13 septiembre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. SILVIA JIMENEZ PIÑA EN MI CARÁCTER DE APODERADA DE PEDRO JIMENEZ PIÑA POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 443 VOLUMEN 39, LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 20.00 MTS. CON LOTE 17, AL SUR: 20.00 MTS. CON LOTE 15; AL ORIENTE: 10.00 MTS. CON LOTE 3; AL PONIENTE: 10.00 MTS. CON CALLE DE LAS BUGANBILIAS, COLONIA EL TENAYO SAN MIGUEL CHALMA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, DICHA PARTIDA SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE AGOSTO DEL 2016.

C. REGISTRADOR TITULAR DE LA PROPIEDAD.

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ.- RÚBRICA.

1633-A1.- 5, 8 y 13 septiembre.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LA C. ROSA MARIA CEDILLO AGUILAR, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 738 Volumen 251, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 12 de agosto de 1974, mediante folio: 1052.-

Referente a la **INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO, DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 1972, OTORGADA ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO FERNANDEZ CUETO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 16 DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: EL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE Y TRASLATIVO DE DOMINIO CUYAS CARACTERÍSTICAS FUERON LAS SIGUIENTES: A) FIDEICOMITENTE "IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A.- B) FIDUCIARIO "BANCO DE COMERCIO", S.A. HOY BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE.- C) FIDEICOMISARIOS, EN PRIMER LUGAR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, S.A. Y EN SEGUNDO LUGAR: CONSTRUCTORA Y FRACCIONADORA CONTINENTAL, S.A.) MATERIAL DEL FIDEICOMISO UN MIL LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO.- LA REPOSICION ES SOLAMENTE POR EL INMUEBLE ubicado en el Fraccionamiento PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, MUNICIPIO DE COACALCO, Estado de México.- RESPECTO AL LOTE 27, MANZANA 77, CALLE GORRIONES.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SURORIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 26.-

AL SURPONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE GORRIONES.-

AL NORPONIENTE: 17.50 MTS. CON LOTE 28.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 19 de agosto del 2016.-

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC
(RÚBRICA).

3989.-5, 8 y 13 septiembre.



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

LIC. CARLOS R. VIÑAS BEREÁ, NOTARIO PUBLICO NUMERO 72, DEL DISTRITO FEDERAL. ACTUALMENTE CIUDAD DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 246 Volumen 574, Libro Primero Sección Primera, de fecha 10 de noviembre de 1983, mediante folio de presentación No. 774.

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO NUEVE MIL SESENTA Y CUATRO, DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES, ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXEL GARCIA AGUILERA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. CONSTA COMPRAVENTA: VENDEDOR: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR LOS INGENIEROS EUGENIO LARIS ALANIS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS Y GERARDO FERNANDEZ CASANOVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOS GENERAL DE LA TENENCIA DE LA TIERRA Y RESERVAS TERRITORIALES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO.- COMPRADOR: MAGNOLIA MARTINEZ PATIÑO, QUIEN COMPRA Y ADQUIERE PARA SI.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN LA COLONIA SAGITARIO VI (SEIS ROMANO), MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- LOTE 14, MANZANA 5, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 7.00 MTS. CON CALLE.-

AL SUR: 7.00 MTS. CON LOTE 21.-

AL ORIENTE: 17.15 MTS. CON LOTE 15.-

AL PONIENTE: 17.15 MTS. CON LOTE 13.-

SUPERFICIE: 120.05 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 21 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1634-A1.-5, 8 y 13 septiembre.